



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

382 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-78/2022) de 24 de enero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de esta Universidad. 2637

383 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-79/2022) de 24 de enero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de esta Universidad. 2642

384 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-81/2022), de 25 de enero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación. 2647

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

385 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Hematología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 2 de agosto de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 179, de 5 de agosto). 2650

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

386 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el protocolo marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental. 2653

387 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP. 2659

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 388 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Los Cuadros", clasificada entre las del término municipal de Murcia y actualmente en el término municipal de Santomera, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 132 kv de tensión en ejecución del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 kv, simple/doble Circuito Espinardo San Félix Rocamora, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 2665

IV. Administración Local

Molina de Segura

- 389 Decreto de la Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación. 2666
- 390 Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura. 2667
- 391 Modificación del apartado 7 de la base octava para la provisión, mediante oposición libre, de 10 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. 2692

Murcia

- 392 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022. 2695
- 393 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para instalaciones deportivas de pádel, con emplazamiento en polígono 175, parcelas 411 y 419 Aljucer. 2737

Ricote

- 394 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz, titular y sustituto, de Ricote. 2738

Totana

- 395 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2022 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 2739

Villanueva del Río Segura

- 396 Calendario del contribuyente 2022. 2740

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

- 397 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 2741

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

382 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-78/2022) de 24 de enero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-642/2021) de 17 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de mayo de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Necropsias de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS)

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 18 de marzo de 2022, a las 16,30 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).



Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 24 de enero de 2022.—El Rector, (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018).—El Gerente, José Antonio Cascales Saseta.



ANEXO I
RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD NECROPSIAS
R-642/2021 de 17 de mayo.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***2208*	ALBURQUERQUE OLIVARES, NOELIA		
2	***6962*	ALMAGRO SANCHEZ, MARIANO		
3	***0057*	BALLESTER PEREZ, ANA SULEM		
4	***5154*	CABELLO VILLALBA, CYNTHIA MARIA		
5	***3126*	CANOVAS GARCIA, RICARDO		
6	***5410*	CELA CAMPOS, PEDRO ALEJANDRO		
7	***2631*	DE LA ORDEN ESTEBAN, PATRICIA		
8	***2254*	DIAZ PAREDES, MARIA ANGELES		
9	***2254*	DIAZ PAREDES, MARIA FUENSANTA		
10	***5537*	FERNANDEZ SILVENTE, MARIA TERESA		
11	***0133*	GIL ALBALADEJO, PEDRO		
12	***5965*	GIRONA RUIZ, ALDARA		
13	***3033*	LIDON PASTOR, ARIADNA		
14	***2249*	LOPEZ HERNANDEZ, RUFINO		
15	***2071*	MACIA CHARCOS, AIDA		
16	***5596*	MANZANARES CEGARRA, LOLA		
17	***5790*	MARTINEZ FAJARDO, CAROLINA		
18	***7848*	MATEO PASTOR, LETICIA		
19	***7717*	MILA OTERO, MARIA SONIA		
20	***3003*	MORENO MURCIA, FRANCISCO JAVIER		
21	***4766*	MOYA REVELLES, MARIA VANESA		
22	***9469*	MURGUI GREGORI, GUILLERMO		
23	***6957*	ORENES MARTINEZ, MARIANO		
24	***3908*	ORTIZ FERNANDEZ, JOSE LUIS		
25	***1453*	PARDO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER		
26	***7328*	PARDO NOVELLA, ALEJANDRO		
27	***8341*	PEREZ FRANCO, MARIA VICTORIA		
28	***1842*	RAMIREZ OLMOS, MELANIA		
29	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
30	***7626*	RUIZ BERMEJO, SARAY		
31	***5676*	SABATER PALLARES, DIEGO		
32	***4134*	SANCHEZ GASPAR, IRENE		
33	***2808*	SARRIAS GIL, LUCIA		
34	***9496*	SERRANO GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES		



**RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD NECROPSIAS**

R-642/2021 de 17 de mayo.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***3639*	CARRASCO DORMAL,JOSE MARIA	3
2	***5774*	FERNANDEZ DIAZ,MARTA	3

Causas de Exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN.

ANEXO II
TRIBUNAL CALIFICADOR
ESCALA TÉCNICA AUXILIAR: ESPECIALIDAD NECROPSIAS
R-642/2021 de 17 de mayo.

PRESIDENTA Titular: D^a. Patrocinio Albaladejo García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D^a. Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. María Nieves Zoroa Alonso, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Fernando Carrillo Alcaraz, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1^o Titular: D. Ramón Ángel Montaña Yuste, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1^o Suplente: D^a. Antonia J. Montesinos Villanueva, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2^o Titular: D. Roque José Ortiz González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2^o Suplente: D^a. María Teresa Castells Mora, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3^o Titular: D. Juan José Mirete Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3^o Suplente: D. José Antonio González Franco, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Titular: D^a. María Carmen Morga Pérez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Suplente: D^a. Susana Ros Lara, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5^o Titular: D. Juan José López Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5^o Suplente: D. Mateo Nicolás Gambín, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

383 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-79/2022) de 24 de enero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-637/2021) de 17 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de mayo de 2021), para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Conductores de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, **ha resuelto:**

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://sede.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS).

Segundo: Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración, así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 26 de marzo de 2022, a las 9,30 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Cuarto: Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.



Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 24 de enero de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

ANEXO I**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO****ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD CONDUCTORES**

R-637/2021 de 17 de mayo.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***7059*	ALBALADEJO HERNANDEZ, FRANCISCO		
2	***2163*	ALBALADEJO SOTO, ADELAIDA		
3	***9562*	ALCAINA LARA, MANUEL		
4	***0660*	ARCE CARRILLO, JUAN JOSE		
5	***4556*	ARIAS GARCIA, FRANCISCO		
6	***2444*	ASIS GIL, MARIA CONSUELO		
7	***1068*	BRAVO TENZA, MANUEL ALEJANDRO		
8	***3848*	BUENDIA CROS, JOSE ANTONIO		
9	***1096*	CESPEDES VENTURA, ALBERTO		
10	***2582	DORSA, MODESTAS		Debe superar la prueba de conocimiento de lengua castellana que se indica en la base 6 de la convocatoria.
11	***9733*	FERNANDEZ DE LA TORRE, JOSE ANTONIO		
12	***1937*	FLORES GARCIA, DANIEL		
13	***2555*	FRANCO GONZALEZ, FRANCISCO		
14	***6806*	GALIANO MANRESA, ANTONIO		
15	***0635*	GAMBIN ZAMORA, CARMELO		
16	***1762*	GODINEZ VALLEJO, FRANCISCO		
17	***9087*	HERNANDEZ VALERA, RAFA		
18	***0546*	HIDALGO SENOVILLA, HERMINIO		
19	***1641*	JIMENEZ VIDAL, MIGUEL		
20	***2981*	LOPEZ ACOSTA JIMENEZ, JOSE LUIS		
21	***9146*	LOPEZ BALIBREA, PEDRO		
22	***1738*	LOPEZ CIUDAD, JOSE ANTONIO		
23	***7904*	LOPEZ NICOLAS, JOSE ALFONSO		
24	***0595*	LOZANO PEREZ, ALFONSO		
25	***0358*	MARTIN BAÑOS, JOSE CARLOS		
26	***7973*	MARTINEZ CANOVAS, PEDRO ANTONIO		
27	***0463*	MARTINEZ CRESPILO, DANIEL		
28	***1882*	MARTINEZ LUJAN, ISMAEL		
29	***1032*	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO		
30	***2078*	MARTINEZ MORENO, VICENTE		
31	***4902*	MERIDA RODRIGUEZ, MIGUEL		
32	***7651*	MORALES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO		
33	***8568*	MORATON BAEZA, SERAFIN GABRIEL		



Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
34	***3003*	MORENO MURCIA, FRANCISCO JAVIER		
35	***9057*	MUÑOZ FERNANDEZ, NICOLAS FRANCISCO		
36	***1579*	NAVARRO LIFANTE, JESUS		
37	***1453*	PARDO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER		
38	***0953*	PEREZ BELDA, JOSE ANTONIO		
39	***7624*	PONCE MARTINEZ, ANTONIO		
40	***3142*	REX GARCIA, PEDRO ANTONIO		
41	***8710*	RIQUELME RIQUELME, MARIA ANGELES		
42	***6203*	ROMO CARRICONDO, JOSE LUIS		
43	***8402*	RUBIO POLO, JOSE MIGUEL		
44	***3149*	SANCHEZ LOPEZ, MIGUEL ROQUE		
45	***3150*	SANCHEZ LOPEZ, RAUL		
46	***6376*	SANCHEZ REQUENA, DAVID		
47	***3855*	SEBASTIAN GAMBIN, JUAN JOSE		
48	***7587*	SEVILLA CAVAS, CARMEN M ^a		
49	***3137*	SOTO LOPEZ, JUAN FRANCISCO		
50	***0839*	SOTO MARTINEZ, FABIAN		
51	***2523*	TORRES RUIZ, FRANCISCO JOSE		
52	***5034*	TURPIN GARCIA, JULIO		
53	***7382*	UROZ MUÑOZ, MANUEL		
54	***0632*	VILLANUEVA ILLAN, FRANCISCO		

RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD CONDUCTORES

R-637/2021 de 17 de mayo.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***9684*	SEVILLA VALLES,ALBERTO	3
2	***8455*	VIDAL-SALMERON PUJANTE,JORGE	3

Causas de Exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS: ESPECIALIDAD CONDUCTORES.

R-637/2021 de 17 de mayo.

PRESIDENTE Titular: D. Roque José Ortiz González, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D^a. María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIA Titular: D^a. María Teresa Castells Mora, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Pedro Valera Pérez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1^o Titular: D. Mariano Baquero Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1^o Suplente: D. Antonio Luis Macanas Pérez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2^o Titular: D. Pedro González López, designado por el Rector.

VOCAL 2^o Suplente: D. Miguel Ángel Sánchez Guillamón, designado por el Rector.

VOCAL 3^o Titular: D. José Manuel Bernal Garro, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3^o Suplente: D^a. Carmen Pilar Martínez Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Titular: D. Ramón Ángel Montaña Yuste, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Suplente: D. Francisco José Zapata Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5^o Titular: D. Francisco Cayuela Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

VOCAL 5^o Suplente: D. Juan Manuel Sebastián Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

384 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-81/2022), de 25 de enero, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-513/2021) de 22 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 7 de mayo de 2021), modificada por Resolución (R-997/2021) de 28 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de agosto de 2021), para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Veterinario/a de Animales de Experimentación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas que se adjuntan como anexo I a esta resolución. Las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos estarán publicadas asimismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS)

Segundo: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 1 de abril de 2022, a las 17,00 horas, en el centro y aula que se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Tercero: Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Cuarto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 25 de enero de 2022.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

ANEXO I**RELACIÓN DE ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD VETERINARIO/A. ANIMALES DE
EXPERIMENTACIÓN.**

R-513/2021 de 22 de abril.

Nº	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Turno	Observaciones
1	***3872*	ALDEGUER ALDEGUER, MARIA PAZ		
2	***5304*	FERNANDEZ RODRIGUEZ, OLGA M		
3	***7799*	GARCIA CARRILLO, NURIA		
4	***5539*	OLTRA RODRIGUEZ, LIDIA		
5	***8311*	SANCHEZ PEREZ, EVA		

**RELACIÓN DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO
ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD VETERINARIO/A. ANIMALES DE
EXPERIMENTACIÓN.**

R-513/2021 de 22 de abril.

Nº	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	***9691*	ARQUES CONTRERAS,EUGENIA PILAR	3
2	***9529*	LOPEZ OROZCO,MARINA	135
3	***4636*	ZAMORA MARTINEZ,ANTONIO	135

Causas de Exclusión:

3.- NO JUSTIFICAR ABONO DERECHOS DE EXAMEN.

135.- NO ACREDITA REQUISITO ESPECÍFICO EXIGIDO EN LA BASE 2.2.b) DE LA CONVOCATORIA.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA: ESPECIALIDAD VETERINARIO/A. ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN.

R-513/2021 de 22 de abril.

PRESIDENTA Titular: D^a. María Josefa Fernández del Palacio, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTA Suplente: D^a. María Pilar Muñoz Ruiz, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Roque José Ortiz González, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA Suplente: D^a. María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1^o Titular: D^a. Carmen Lagares Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 1^o Suplente: D^a. María Inmaculada García García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2^o Titular: D^a. María Dolores Alcázar Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2^o Suplente: D^a. Almudena Gutiérrez Abbad, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3^o Titular: D. Francisco Salazar Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3^o Suplente: D. Fernando Madrigal de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Titular: D. Carlos de Jodar Hernández, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4^o Suplente: D. Cristóbal Barceló Vivancos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5^o Titular: D^a. María Teresa Castells Mora, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5^o Suplente: D^a. María García García, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

385 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica la Jefatura de Servicio de Hematología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocada por la Resolución de 2 de agosto de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 179, de 5 de agosto).

1.º) Mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de agosto de 2021 (BORM núm. 179, de 5 de agosto) se convocó para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015) la Jefatura de Servicio de Hematología en el Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, Vega Media del Segura, dependiente del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A continuación, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de septiembre de 2021, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos y la designación de los miembros de la Comisión de Valoración en el Anexo II de la citada resolución.

3.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de octubre de 2021 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos para la cobertura de la Jefatura de Servicio de Hematología más arriba mencionada.

4.º) Tras la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y de conformidad al contenido del apartado 1 de la base específica quinta de la convocatoria, la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos, dictó la correspondiente resolución provisional, de conformidad a lo establecido en el apartado 2 de dicha base, con indicación de la puntuación obtenida por el mismo.

Dicha resolución fue expuesta en los lugares previstos en la Base Específica 3.1 de la convocatoria.

5.º) Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones de conformidad al apartado 4. de la base específica quinta, la Comisión de Valoración dictó la resolución definitiva el día 17 de noviembre de 2021, aprobando la puntuación de la aspirante y proponiendo la adjudicación del puesto al candidato.

Dicha resolución, de conformidad al contenido del apartado 1. de la base específica sexta de la convocatoria, constituye propuesta de adjudicación de la Jefatura de Servicio, y conforme a la misma, procede efectuar el nombramiento del candidato propuesto en el plazo máximo de 15 días por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, de estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10 de enero de 2003),

Resuelvo:

Primero.- Nombrar con carácter definitivo al candidato relacionado en el Anexo de la presente resolución en el puesto de Jefe de Servicio de Hematología del Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer, Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que fue convocado para su provisión por concurso de méritos por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de agosto de 2021 (BORM núm. 179, de 5 de agosto).

Segundo.- Dicho nombramiento, que deberá extenderse a un periodo de cuatro años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, es irrenunciable, sin perjuicio de las excepciones que en cuanto a su duración y renuncia se establecen en el precepto citado.

Tercero.- El plazo de toma de posesión por el personal nombrado es el establecido en el apartado 6 de la base específica sexta de la convocatoria.

Cuarto.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los lugares previstos en la base 3.1 de la convocatoria.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de enero de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CONCURSO DE MÉRITOS - JEFE DE SERVICIO

ÁREA VI – VEGA MEDIA DEL SEGURA – HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO J. M. MORALES MESEGUER

DENOMINACIÓN	CD	CLASIFICACIÓN. FORMA	GRUPO	CATEGORÍA/ OPCIÓN	ADJUDICATARIO
JEFE DE SERVICIO	28	C. MÉRITOS (CM)	A1	HEMATOLOGÍA	D.ª Mª LUISA LOZANO ALMELA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

386 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el protocolo marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

Visto el Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, suscrito con fecha 19 de Octubre de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos Agrario, Ganadero, Forestal, Pesquero, Marisquero, Acuícola Marino, Alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental"

Murcia, 19 de Octubre de 2021.

Reunidos:

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación D.^a Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para

la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra el Ilmo. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, y como Director, en representación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I; con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo (BORM 117 de 22 de mayo de 2020), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen:

I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II. Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

III. Habiéndose detectado las siguientes necesidades:

Que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 8/2007.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo Marco de Colaboración entre la UPCT y el IMIDA para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia

IV. Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, que a partir de ahora se denominará Protocolo Marco de Colaboración, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

I. Objeto del protocolo marco.

Es objeto del presente Protocolo Marco es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

b. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

c. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, y dirigidos a los distintos colectivos sociales como profesorado, estudiantes, profesionales y otros grupos de interés en esas temáticas.

d. Realización de prácticas de estudiantes de la UPCT en programas y centros del IMIDA

e. Intercambio de información y documentación.

f. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.

g. Creación de unidades mixtas de investigación, asesoramiento y transferencia para el sector agroalimentario regional y el medio ambiente.

h. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

II. Convenios específicos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán, como máximo, la misma fecha de finalización que el presente Protocolo Marco.

III. Comisión mixta de seguimiento.

Las administraciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa a la persona Rectora de la Universidad y a otra persona que la misma nombre por parte de la UPCT, y a

la persona Directora del IMIDA y a la persona que el mismo nombre, por parte del IMIDA. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Se considerará válidamente constituida la Comisión Mixta, cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada parte.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo Marco, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo Marco podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo Marco.

IV. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo Marco o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

V. Modificación.

La modificación del presente Protocolo Marco requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

VI. Extinción del convenio marco.

1. Será causa de extinción del presente Protocolo Marco y sus convenios específicos, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Asimismo, serán causas de resolución del Protocolo Marco o de sus convenios específicos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo Marco o convenio específico sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo Marco o de alguno de sus convenios específicos.

VII. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Protocolo Marco se realizarán en las sedes electrónicas de ambas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecerán por Acta de la Comisión Mixta los datos de contacto a efectos de notificaciones:

VIII. Tratamiento de datos personales por parte de la UPCT e IMIDA relativo al establecimiento del protocolo.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, se lleva a cabo por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

2. Asimismo, de conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpddigs@listas.carm.es

IX. Obligación al cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. Vigencia inicial y prórroga.

El presente Protocolo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente el presente Protocolo Marco.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Rectora-Magnífica, Beatriz Miguel Hernández.—Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambienta (IMIDA), el Director, Víctor Roberto Serrano Conesa.”.

Murcia, 21 de enero de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

387 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP.

Visto el convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP, suscrito con fecha 19 de Octubre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 8 de julio de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio específico derivado del Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, para la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión-UMAP

En Murcia, a 19 de octubre de 2021.

Reunidos:

De una parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio “Rectorado”, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra el Ilmo. D. Víctor Roberto Serrano Conesa, y como Director, en representación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I; con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 35/2020, de 21 de mayo (BORM 117 de 22 de mayo de 2020), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario de la Región de Murcia; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 8 de julio de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen:

I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II. Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier

otro de la cadena alimentaria y medioambiental, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

III. Que se ha suscrito un Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

IV. Se ha detectado la necesidad de poner en marcha una Unidad Mixta Interdisciplinar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula II del Protocolo Marco de Actuación anteriormente indicado, por lo que las partes intervinientes están interesadas en suscribir un acuerdo que regule la misma, que a partir de ahora se denominará Convenio Específico para la Creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión - UMAP y que se registrará por el Protocolo Marco y las siguientes:

Cláusulas

I. Objeto del presente convenio específico.

Es objeto del presente Convenio Específico, dentro de los cauces de relación y para la realización en común de actividades dentro del Protocolo Marco, la creación de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión - UMAP, determinándose las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros), y el establecimiento detallado de los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades, de dicha Unidad Mixta.

II. Necesidades a cubrir por la UMAP

La presente propuesta parte de la premisa de que los agrosistemas mediterráneos tienen que afrontar la necesidad de convivir con la escasez de agua y que el manejo sostenible de este escaso y cada vez más valioso recurso tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica. Entre las estrategias a desarrollar resulta necesario la consideración de nuevas y precisas herramientas que nos permitan acceder a metodologías más eficientes de estima de los requerimientos hídricos de los cultivos, así como el conocimiento de nuevos índices que nos informen del estado hídrico en el que se encuentren el suelo agrícola y los cultivos en tiempo 'casi real', dando lugar a prácticas de manejo del riego y nutrientes más adecuadas y sostenibles.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Convenio Específico de creación y puesta en marcha de la Unidad Mixta Interdisciplinar en el ámbito de la Agricultura de Precisión - UMAP, para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia.

III. Actuaciones a llevar a cabo.

De acuerdo con el presente Convenio Específico, las actuaciones a llevar a cabo por la presente Unidad Mixta Interdisciplinar tienen por finalidad, uno o más de los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Programar estrategias de riego sostenible en los cultivos más representativos de la Región de Murcia, a partir del uso de indicadores del estado hídrico del sistema suelo-planta-atmósfera, como vía para minimizar la huella hídrica.

Se programarán estrategias de riego sostenible en las parcelas demostrativas seleccionadas a través de la monitorización del estado hídrico del suelo y planta, teniendo en cuenta: i) el agotamiento máximo permisible del agua en el suelo, minimizando así la lixiviación de agua por debajo del sistema radicular más activo, y ii) el mantenimiento del estado energético de agua en el suelo y del potencial hídrico de tallo a mediodía en el rango óptimo para cada fase fenológica del cultivo.

Objetivo 2. Caracterizar el estado hídrico del suelo y planta, a partir de indicadores medidos a escala de hoja y los procedentes de los índices de vegetación obtenidos a una escala mayor, a partir de drones y satélites.

Se realizará especial énfasis en la obtención de relaciones entre los indicadores medidos a escala de parcela, con aquellos otros obtenidos a escala aérea, a partir de índices de vegetación y térmicos procedentes de drones y satélites, de cara a poder transferir los resultados obtenidos en las parcelas demostrativas al resto de la superficie de cultivo de la región de Murcia. Se persigue ajustar los valores umbrales de intensidad de estrés o de manejo del riego ensayados en cada período fenológico y cultivo, estableciendo así protocolos de programación de riego sostenible.

Objetivo 3. Evaluar la incidencia del riego sostenible aplicado sobre el crecimiento vegetativo, producción y calidad de la cosecha, con especial atención en lo relativo a las particularidades de cada cultivo monitorizado (hortícola y leñoso). Se evaluará, asimismo, el impacto de la huella ecológica (huella hídrica y efecto sumidero de carbono) en las zonas regables de la región de Murcia.

Durante el desarrollo de los cultivos monitorizados, se realizarán sucesivos muestreos para controlar el crecimiento vegetativo y los parámetros físicos y químicos de los frutos, de modo que se pueda ajustar el riego en cualquier momento si fuera necesario, para adecuarlos a los estándares de calidad exigidos para la exportación. Durante la recolección se evaluará la producción y la calidad final del fruto recolectado para comprobar la efectividad del riego sostenible aplicado.

Objetivo 4. Incrementar la formación de los técnicos gestores, agricultores-empresarios, propietarios de las fincas colaboradoras, estudiantes y futuros investigadores en formación en el manejo sostenible del riego.

La productividad del agua de riego, así como el conocimiento de la huella hídrica y efecto sumidero de los cultivos, suscita gran interés en los técnicos encargados de fincas y propietarios de estas por su gran repercusión medioambiental y económica. En este proyecto se contempla la participación de los técnicos encargados de las fincas, propietarios de las explotaciones y los de las Comunidades de Regantes. Asimismo, el desarrollo del asesoramiento planteado supondría una excelente oportunidad para contribuir a una actualización de conocimientos y a una formación más técnica y científica del uso del agua en la agricultura.

IV. Medios necesarios.

A) Personal

1. El personal investigador integrante del IMIDA y de la UPCT que participe en la UMAP, se indicará en Acta de la Comisión Mixta.

2. El IMIDA y la UPCT cumplirá respecto de su personal con las normas que le sean de aplicación en materia de contratación y gestión de personal laboral y funcional.

3. El IMIDA y la UPCT no pretenden constituir una sociedad o empresa conjunta de ningún tipo, ni considerar que una de las partes sea el agente de la otra para ningún fin. Cada una de las partes es responsable de su propio personal, que seguirán perteneciendo a sus respectivas entidades.

4. El personal del IMIDA y de la UPCT que participe en la UMAP podrá realizar estancias cortas en cualquiera de las sedes con la finalidad de utilizar las instalaciones y equipamientos científicos que faciliten la consecución de los objetivos previstos en los proyectos y de las actividades que se desarrollen conjuntamente.

B) Utilización de espacios e infraestructuras.

El personal de la UMAP de los equipos de investigación que figuran en este convenio podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico necesarios para el desarrollo de los proyectos realizados conjuntamente, conforme a las normas de régimen interno de utilización establecido por cada entidad.

V. Inexistencia de compromisos económicos.

El Presente Convenio Específico no instrumenta subvenciones y no supondrá gasto alguno para la UPCT o el IMIDA. De esta forma, este convenio no requiere la tramitación de expediente de gasto o asunción de obligaciones económicas directas para ambas administraciones, ni implica la asunción por éstas, con medios propios (humanos o materiales), de obligaciones que impliquen un coste, más allá del inherente a las actuaciones administrativas de competencia del organismo conducentes a su suscripción, aplicación y ejecución.

VI. Titularidad de los resultados.

1. En el supuesto de que la actividad investigadora desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados, susceptibles o no de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a las entidades firmantes del convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado.

2. La gestión de la protección, promoción tecnológica y la negociación de los contratos de explotación de los resultados de la investigación y de los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen se llevará a cabo por la entidad que sea mayoritaria en la propiedad o titularidad, dando cuenta por escrito de sus actuaciones a la entidad cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse entre las entidades en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales. En cualquiera de los casos se deberá firmar por las entidades copropietarias o cotitulares el correspondiente acuerdo de cotitularidad antes de la solicitud del título de propiedad industrial o intelectual correspondiente.

3. Los gastos y beneficios que se generen por las actividades mencionadas en el punto anterior se distribuirán proporcionalmente a la contribución de las entidades, de acuerdo con las normas que les sean de aplicación tal y como establezca el correspondiente acuerdo de cotitularidad que se suscriba al efecto.

4. La consideración de las unidades mixtas de I+D+i deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades que realice su personal y que sean fruto de la colaboración en la que se basa la colaboración. Tras la mención de la denominación de la unidad se indicará de la siguiente forma: "UMAP, Unidad Mixta UPCT-IMIDA".

Esta referencia habrá de formar parte de sus datos de identificación en cualquier forma de difusión de los resultados (publicaciones, informes, comunicaciones a congresos, cursos, seminarios, etc.).

VII. Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo previsto en la cláusula III del Protocolo Marco.

VIII. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios, se aplicará lo dispuesto en la cláusula IV del Protocolo Marco.

IX. Modificación.

La modificación del presente Convenio Específico requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

X. Extinción del convenio específico.

1. Será causa de extinción del presente Convenio Específico el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución, las mismas previstas para el Protocolo Marco.

XI. Notificaciones.

Para las notificaciones, se aplicará lo previsto en la cláusula VII del Protocolo Marco.

XII. Datos personales

Para el tratamiento de datos personales y la obligación de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales entre las partes, se aplicará lo establecido en las cláusulas VIII y IX del Protocolo Marco.

XIII. Vigencia inicial y prórroga.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido. Su duración máxima inicial y de la prórroga, coincidirá con la del Protocolo Marco.

Y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente por ambas partes el presente convenio marco.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Rectora-Magnífica, Beatriz Miguel Hernández.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), el Director, Víctor Roberto Serrano Conesa."

Murcia, 24 de enero de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

388 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Los Cuadros", clasificada entre las del término municipal de Murcia y actualmente en el término municipal de Santomera, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 132 kv de tensión en ejecución del proyecto de repotenciación de la línea eléctrica a 132 kv, simple/doble Circuito Espinardo San Félix Rocamora, solicitada por I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada, "Vereda de los Cuadros", Clasificada entre las del término municipal de Murcia y actualmente en el término municipal de Santomera, con una anchura legal de 20'89 metros, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 132 kV de tensión, en ejecución del Proyecto de ejecución de Repotenciación de la Línea Eléctrica a 132 kV, Simple/Doble Circuito, Espinardo - San Félix - Rocamora en las provincias de Alicante y Murcia, en una superficie de 468'85 metros cuadrados, por un período de diez años; de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578; expediente con referencia VPOCU20210010. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 3 de enero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

389 Decreto de la Alcaldía sobre dedicación de los miembros de la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2019, modificado por acuerdos de 27 de enero de 2020, de 29 de marzo de 2021 y 29 de noviembre de 2021, determinó las retribuciones y asistencias a percibir por los miembros de la Corporación, y por medio de Decreto de Alcaldía número 2021007527 de 30 de noviembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó lo siguiente:

Primero: Acordar la dedicación parcial de don Manuel José Salvador Casado, con efectos del día 1 de diciembre de 2021, con una retribución de 26.318,08 € brutos anuales.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Región y en el Portal de Transparencia.

Tercero: Se dará cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre y se notificará personalmente a los interesados.

Molina de Segura.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

390 Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre 2021 ha acordado la aprobación de las bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General. La Convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura

Primera: objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, incluidas en la Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2018 y 2020 (BORM número 19, de 24 de enero de 2019, y BORM 184 de 11 de agosto de 2021, respectivamente) con las características y especificaciones siguientes:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo A, Subgrupo A1

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Denominación: Técnico de Administración General

Segunda: normativa aplicable.

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en estas Bases específicas y en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM el 5 de febrero de 2019.

Asimismo será de aplicación a este proceso selectivo el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de

las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria así como los componentes de la lista de espera que se cree resultante del proceso selectivo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercera: publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, así mismo también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta: requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, lo siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante le desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o título equivalente., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaba. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

Quinta: Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, pudiéndose obtener también a través de la sede electrónica del mismo.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo días de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 32,80 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuar en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de CaixaBank.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante

publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de otro nuevo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el mismo órgano que la ha dictado o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima: Tribunal.

El Tribunal calificador será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas con voz pero sin voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los Órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas anteriormente, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garantice el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente en aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava: Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

1.ª- FASE DE CONCURSO.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los especificados en la formación y la experiencia, los siguientes criterios generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables aquellos cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional:

a) Por servicios prestados en la Administración Local con la misma categoría, 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas con la misma o similar categoría, 0,05 por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán dirimidos a través de la vida laboral. Solo se valorará meses completos.

En este apartado se podrá obtener como máximo un total de 5 puntos.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante nombramientos o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo en el que conste la categoría y el puesto desempeñado, así

mismo, será necesario presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, nombramientos o certificación e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

B.- Formación:

Cursos de formación en materia que esté directamente relacionada con la categoría objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- B.1) Cursos de 201 o más horas: 1'00 puntos.
- B.2) Cursos de 101 a 200 horas: 0'50 puntos.
- B.3) Cursos de 71 a 100 horas: 0'30 puntos.
- B.4) Cursos de 41 a 70 horas: 0'20 puntos.
- B.5) Cursos de 15 a 40 horas: 0'10 puntos.

Serán valorados los cursos convocados u organizados por la C.A.R.M. o por Centros de Formación oficiales de cualquier Administración Pública así como Universidades y organismos promotores de planes de formación continua incluidas las organizaciones sindicales.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, no serán objeto de valoración.

Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación.

Los diplomas o títulos propios de las Universidades serán valorados en este apartado conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

2.ª- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 30 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido al azar, de entre tres temas propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en Anexo I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, único para todos los aspirantes, que tendrán plena libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad y orden de ideas, la precisión y el rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, la aportación personal y la capacidad de síntesis del aspirante.

Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, durante un tiempo máximo de 40 minutos, cuatro temas extraídos al azar, entre los comprendidos en el programa que figura en el Anexo I.

El opositor deberá exponer los temas por orden de aparición en el programa que figura en el Anexo I.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas a desarrollar.

Finalizada la exposición de cualquiera de los temas, el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de la sesión.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas.

Asimismo, terminada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Las sesiones del ejercicio oral, incluyendo el dialogo que puede abrirse con el aspirante terminada la exposición de los temas, serán públicas y serán grabadas en audio. El aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico referente a las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, elegido al azar de entre tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario, único para todos los aspirantes. La duración de la prueba será de tres horas como máximo. Los aspirantes podrán consultar textos legales no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante en sesión pública.

En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis, la sistemática en el planteamiento, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de conclusiones.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza

mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra "V" resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo para el ejercicio 2019. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", y así sucesivamente.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena: Calificación de la fase de oposición.

Los tres ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 5 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Décima: Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo antes del comienzo del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En el caso de continuar el empate se atenderá a quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si aún así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

Undécima: Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima: Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera: Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta: Comunicaciones e incidencias.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta: Lista de espera para funcionarios interinos.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza. Los aspirantes que no deseen formar parte de la lista de espera deberán presentar escrito de renuncia.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento del funcionario que haya superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimosexta: Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tiene conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

En lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM el 5 de febrero de 2019, así como en las normas legales de aplicación, quedando además facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto del presente procedimientos selectivo.

Decimoséptima: Datos de carácter personal.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Molina de Segura es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctava: Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante, recurso potestativo de reposición, ante al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.



Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3: Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. La Ley del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial: regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 8. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido esencial.

Tema 10. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 11. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles. Fundaciones públicas. La gestión por agencias.

Tema 12. El Derecho de la Unión Europea: fuentes. Tratados y Derecho derivado. Las directivas y los reglamentos: proceso normativo y efectos. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Incidencia del derecho comunitario en el sistema de fuentes español.

Tema 13. La protección de los datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal. Disociación.

Tema 14. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Información y participación ciudadanas en la legislación de Régimen Local.

Tema 15. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 17. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 18. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 21. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 23. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 24. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 25. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 26. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 27. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 28. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 29. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 30. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 31. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 32. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 33. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 34. El contrato de concesión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 35. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 36. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad: procedimiento general y procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 37. El servicio público: concepto y evolución. La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Las formas de gestión directa.

Tema 38. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 39. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La policía de la seguridad pública. La actividad de fomento.

Tema 40. El patrimonio de las Administraciones Públicas: bienes que lo integran. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Dominios públicos especiales: aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y carreteras.

Tema 41. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 42. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 43. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 44. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 45. El ordenamiento tributario. Principios generales. Normas tributarias: fuentes normativas; aplicación de las normas tributarias; interpretación, calificación e integración.

Tema 46. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares resultantes del tributo, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

Tema 47. Los obligados tributarios. Derechos y garantías. Clases. Sucesores. Responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 48. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: concepto y extinción. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 49. La aplicación de los tributos. Principios generales. Procedimientos tributarios, Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios. Especialidades. Prueba. Notificaciones. Denuncia pública. Potestades y funciones de comprobación e investigación. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. La gestión censal.

Tema 50. Procedimientos de gestión tributaria: disposiciones generales. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

Tema 51. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

Tema 52. Actuaciones y procedimiento recaudación. Extinción de las deudas. Pago. Legitimación, lugar de pago y formas de pago. Medios y momentos del pago en efectivo. Prescripción. Insolvencias.

Tema 53. Extinción de las deudas. La compensación. El procedimiento de compensación. La compensación de oficio de deudas de Entidades Publicas. El procedimiento de deducción. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. Procedimiento para su concesión.

Tema 54. El procedimiento de apremio: Concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

Tema 55. La inspección de los tributos. Actuaciones y procedimiento de inspección. Funciones y facultades. Procedimiento de inspección.

Tema 56. La potestad sancionadora en materia tributaria. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Derechos y garantías en el procedimiento sancionador.

Tema 57. Revisión de actos tributarios en vía administrativa. Normas comunes. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Ámbito de aplicación, organización y competencias. Régimen de recursos. Procedimientos especiales de revisión.

Tema 58. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 59. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 60. Las competencias municipales en la legislación de régimen local. Incidencia de la reforma efectuada mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Análisis de las competencias municipales en la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 61. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Las Comunidades Autónomas uniprovinciales. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 62. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 63. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 64. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 65. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. El inventario y registro de los bienes. Adquisición. Enajenación. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Mutación demanial.

Tema 66. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 67. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Utilización de los bienes de dominio público: clases. Licencias: Concesiones administrativas. Procedimiento. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 68. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 69. Los Cuerpos de Policía Local. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Competencias municipales en la legislación sectorial. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 70. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación.

Tema 71. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 72. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 73. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 74. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las competencias en materia de servicios sociales. Las competencias en materia de educación.

Tema 75. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de la Hacienda Local. Los recursos de los municipios en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 76. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 77. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 78. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 79. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 80. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 81. Las tasas. Las contribuciones especiales. Los precios públicos locales.

Tema 82. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 83. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.

Tema 84. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 85. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 86. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas.

Tema 87. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 88. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 89. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 90. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 91. Régimen jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 92. Los funcionarios de carrera de la Administración Local. La escala de funcionarios de Administración General, subescalas, clases y funciones. La escala de funcionarios de Administración Especial, subescalas, clases y funciones. Las funciones de gestión, estudio y propuesta de nivel superior. Elaboración de informes.

Tema 93. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 94. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 95. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Facultades. Deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Valoraciones.

Tema 96. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones edificatorias.

Tema 97. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto. Finalidad y competencias. Estructura. Régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo no urbanizable. Régimen del suelo urbanizable. Régimen transitorio de edificación y uso del suelo. Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 98. Instrumentos de planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Las ordenanzas urbanísticas. Elaboración y aprobación del planeamiento. Competencia y procedimiento. Iniciativa y colaboración de los particulares. Efectos de la aprobación. Vigencia. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 99. Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Obtención de dotaciones urbanísticas. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Garantía de la urbanización: cuantía, plazo de constitución y modos de constitución. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización. Actuaciones aisladas. Edificación directa. Cesión de viales. Normalización de fincas. Actuaciones de dotación.

Tema 100. Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación integrada. Programas de actuación: elaboración, aprobación y efectos.

Tema 101. El proyecto de reparcelación. Elaboración y aprobación. Efectos y formalización.

Tema 102. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta de Compensación: constitución y funcionamiento. Concertación directa. Concertación indirecta. El sistema de cooperación. El sistema de concurrencia.

Tema 103. El sistema de expropiación. Procedimientos de tasación individual y tasación conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas. Ocupación directa.

Tema 104. Instrumentos de intervención pública en el mercado del suelo. Régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie.

Tema 105. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otros títulos habilitantes: la comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 106. La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. Restablecimiento de la legalidad urbanística. Legalización de actuaciones. Infracciones y sanciones urbanísticas. El procedimiento sancionador en materia urbanística.

Tema 107. Las sociedades de capital. Clases. Régimen jurídico. Constitución. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil. El régimen concursal.

Tema 108. Las sociedades anónimas. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y estatutos. La administración de la sociedad. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones. Las sociedades de responsabilidad limitada. Rasgos fundamentales.

Tema 109. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 110. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Molina de Segura, 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

Anexo II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada. Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D/D.^a

Con D.N.I./N.I.E.:

DECLARO: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, coinciden con los originales que obran en mi poder.

En _____, a _____ de _____ de _____

Si usted lo desea, puede realizar la declaración responsable numerada y relacionando las copias que adjunta.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

391 Modificación del apartado 7 de la base octava para la provisión, mediante oposición libre, de 10 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de enero de 2022, a fin de dotar de mayor agilidad al desarrollo del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de 10 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Modificar el apartado 7 de la Base Octava para la provisión, mediante oposición libre, de 10 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 282, de fecha 7 de diciembre de 2021, quedando la siguiente redacción:

"7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

*Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición. Cada pregunta contendrá 4 respuestas alternativas. Las respuestas erróneas se penalizarán con 1/3 del valor de una respuesta correcta. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá diez preguntas de reserva.

*Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, determinando el Tribunal la duración concreta de cada una de las pruebas, debiendo valorarse en la segunda prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio. En el caso de no obtener al menos un 5 en la primera prueba no se procederá a la valoración de la segunda.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

*Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto.

*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor

de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta prueba será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

3.1. Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

3.2. Pruebas de personalidad y entrevista personal:

Se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local. Asimismo tendrá por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, sentido de la disciplina y autoridad, control adecuado de la impulsividad, Integridad y honestidad, habilidades interpersonales.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 28 y el último del grupo de temas 29 al 42.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.”



Segundo: Modificar el apartado cuarto de las Base Décima de las citadas Bases, quedando la siguiente redacción:

“4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en los ejercicios Primero, Segundo y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer ejercicio.”

Molina de Segura, 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

392 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional del acuerdo de modificación de diversas ordenanzas fiscales, y habiéndose presentado dentro de plazo alegaciones contra el acuerdo provisional adoptado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 8 de noviembre de 2021, han sido resueltas las mismas y aprobada definitivamente la modificación citada en sesión de Pleno de 27 de enero de 2022, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro figura a continuación en el Anexo que acompaña este edicto:

- 1.0 Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.
- 1.3 Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- 1.5 Tasa por servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 1.6 Tasa de Cementerio.
- 1.7 Tasa por Recogida de Basuras.
- 1.8 Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.
- 2.3 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas de suministros.
- 2.4 Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.
- 2.5 Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con Quioscos.
- 2.6 Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública con mercadillos semanales.
- 3.1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3.2 Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.3 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3.4 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las modificaciones que se aprueban en las Tasas e Impuestos entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la aprobación definitiva de dichas modificaciones puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Murcia, 27 de enero de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

ANEXO

1.0 ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS LOCALES

Se elimina el último párrafo del artículo 6.º por agilidad en la gestión y de acuerdo con el artículo 16 de esta ordenanza.

De conformidad al Informe definitivo de la Intervención de 27/01/2021 emitido en el marco de las actuaciones de control incluidas en el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020:

— Se elimina el apartado 1 del artículo 8.º de conformidad con lo dispuesto en el 8.c) de la Ley General Tributaria por ser materia reservada a su regulación por ley "La determinación de los obligados tributarios (...) y de los responsables."

— Se modifica el artículo 28.ºbis para su adecuación a lo previsto en el artículo 112 LGT.

— Se modifica el artículo 28 (ter) para clarificar el colectivo de empleados públicos obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones practicadas por la Agencia Municipal Tributaria.

— Se modifica el apartado 2 del artículo 43.º

— Se modifica el apartado 3 del artículo 43.º para determinar la composición de la mesa de subastas.

— Se modifica la redacción del apartado 7 del artículo 45, eliminado el párrafo segundo.

— Se modifica el apartado 3 del artículo 48.º

— Se modifica el artículo 59.º

— Por motivos de redacción se modifica la Disposición Adicional segunda.

Se elimina la Disposición transitoria segunda por estar habilitada ya la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 6.º- Obligados tributarios.

1.- Las personas, físicas o jurídicas, obligadas al pago de una exacción en virtud de su Ordenanza reguladora, podrán serlo por alguno de estos conceptos:

- Sujeto pasivo, sea como contribuyente o sustituto, o
- Responsable, sea solidario o subsidiario, o como sucesor de la deuda tributaria.

2.- El sustituto tendrá, a todos los efectos legales, el carácter de depositario legal de las cuotas recaudadas. Este depósito será gratuito y necesario.

3.- Los sustitutos de los contribuyentes sólo podrán alegar los beneficios tributarios que pudieren invocar los contribuyentes respecto a los cuales hayan de repercutir, directa o indirectamente, las exacciones.

4.- También tendrán la consideración de obligados tributarios aquéllos a quienes la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias formales.

5.- La concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración tributaria municipal al cumplimiento de todas las prestaciones, salvo que por ley se disponga expresamente otra cosa.

Cuando la Administración municipal sólo conozca la identidad de un titular, practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido. Una vez aceptada por la Administración la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del tributo del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación. La división del recibo o liquidación practicada tendrá efectos dentro del ejercicio en que se presente la solicitud, siempre que se encuentre dentro del periodo voluntario de ingreso. En ningún caso se podrá solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales, ni en los supuestos de entidades sin personalidad jurídica definidas por el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

Si alguna de las cuotas resultara impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, obligados solidarios al pago del tributo.

6. Los obligados tributarios podrán relacionarse con la Agencia Municipal Tributaria por medio de cualquiera de los siguientes canales:

a) Telefónicamente, a través del Centro de atención telefónica (CAT). Las comunicaciones a través de este medio serán grabadas. Dicha grabación quedará asociada de forma automática al trámite generado, como un documento electrónico de audio, pudiendo ser consultado y archivado. El interesado podrá acceder al citado documento a través de la consulta de su expediente en la OVT.

b) Por internet, a través de la Oficina Virtual Tributaria. (OVT)

c) Presencialmente, acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Municipal Tributaria.

7. En sus relaciones con la Administración Tributaria Municipal podrán utilizar cualquiera de los siguientes sistemas de identificación y firma para la realización de trámites tributarios por medios electrónicos y telemáticos:

a) Certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», incluido el DNI electrónico.

b) Sistema Cl@ve

c) Sistema de Clave segura de usuario

d) Cualquier otro sistema que el Ayuntamiento considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Asimismo, la Agencia Municipal Tributaria podrá utilizar el sistema de información conocida por ambas partes como sistema de identificación de los obligados tributarios.

Se podrán establecer mecanismos de firma manuscrita digitalizada (biométrica) para su uso, en relaciones presenciales.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 8.º- Responsable subsidiario.

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del deudor principal y, en su caso, de los responsables solidarios. El responsable subsidiario podrá ejercitar el beneficio de excusión del bien, siempre que la subsidiariedad no sea por precepto legal, en cuyo caso se estará a lo que los preceptos establezcan.

Artículo 24.º-Declaraciones Tributarias.

1.- Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos. Se entenderá también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

2.- Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlos de una copia simple o fotocopia para que la Administración, previo cotejo que resulte suficiente para su autenticidad, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

3.- Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular y, en general, dentro del mes natural siguiente a aquél en que se produzca el hecho imponible.

4.- La no presentación dentro de plazo será considerada como infracción tributaria y sancionada según lo previsto en la vigente Ley General Tributaria.

5.- Las declaraciones de baja surtirán efecto en el periodo impositivo siguiente a su presentación. Cuando la fecha de la baja que se declare como cese en el ejercicio de la actividad, utilización del servicio, aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local, sea de un ejercicio anterior al de la declaración, dicha fecha de cese deberá ser probada por el declarante.

6.- La presentación de la declaración ante la Administración Municipal, no implica aceptación o reconocimiento de la procedencia de la obligación tributaria.

Artículo 28.º (bis).- Notificación por comparecencia.

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración municipal e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios de citación que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial del Estado.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta Sección.

Artículo 28 (ter): Notificación a través de medios electrónicos.

1. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante comparecencia en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

2. La Agencia Municipal Tributaria remitirá un mensaje al correo electrónico que le conste o a los facilitados expresamente por los contribuyentes, comunicándoles la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas dirigidas a ellos para su acceso electrónico.

La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se produzca el acceso y los efectos de la notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber comparecido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. El sistema dejará constancia de la fecha y hora en que se entiende producida la notificación, reflejándolo así en la certificación de notificación electrónica positiva por haber transcurrido el plazo legal y no haber accedido.

4. Además de a las personas jurídicas, se practicarán obligatoriamente notificaciones electrónicas a los siguientes colectivos:

- Entidades sin personalidad jurídica entre las que se incluyen comunidades de bienes, herencias yacentes y comunidades de propietarios, debiendo indicarse en los supuestos en los que no estén formalmente constituidas, el representante de las mismas a quien irá dirigida la notificación.
- Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles
- Representantes de un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.

Igualmente, con independencia de su personalidad o forma jurídica, estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones administrativas que les practique la Agencia Municipal Tributaria las personas y entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hayan iniciado un procedimiento administrativo de actuación automatizada.

b) Que hayan iniciado electrónicamente un procedimiento tributario de tramitación electrónica.

c) Los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia, que estén en posesión de certificados electrónicos que deban utilizar en el desarrollo de su labor profesional.

d) Los asociados a colegios profesionales, que estén en posesión de certificados electrónicos que deban utilizar en el desarrollo de su labor como profesional colegiado.

5. En todo caso, las personas jurídicas y demás obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, deberán señalar la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil en el que se realizarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas.

6. Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Agencia Municipal Tributaria, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos, debiendo facilitar al efecto un correo electrónico o número de teléfono móvil para la realización de los correspondientes avisos de puesta a disposición en la Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia del Ayuntamiento de Murcia.

La indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

7. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos. Estas notificaciones se practicarán preferentemente de forma automatizada, mediante firma con Código Seguro de Verificación.

Artículo 43.º- Recaudación de derechos con posterioridad al periodo voluntario.

1.- El periodo ejecutivo de los ingresos de naturaleza tributaria, precios públicos y demás recursos de derecho público se iniciará el día siguiente al vencimiento del plazo para su ingreso en periodo voluntario, según lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el caso de deudas liquidadas por la Administración o, en el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los recargos del periodo ejecutivo que son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario, tal y como determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria:

Se aplicará el 5% como recargo ejecutivo cuando la totalidad de la deuda se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio.

Se aplicará el recargo de apremio reducido del 10% cuando, iniciado el periodo ejecutivo y notificada la providencia de apremio, se ingrese la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003.

En el caso de que la deuda no se ingrese en los periodos señalados anteriormente, procederá la aplicación del 20%, como recargo de apremio ordinario.

En los casos del recargo ejecutivo y el de apremio reducido, no se devengarán intereses de demora. En caso del recargo de apremio ordinario se exigirán los intereses de demora, según lo dispuesto en el art. 26.6 de la Ley 58/2003.

2.- Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y la notificación de la providencia de apremio al deudor se personara el obligado tributario a ingresar el importe de su débito, se procederá del siguiente modo:

a) Si estuviese dictada la providencia de apremio se le practicará la notificación de la misma y se le expedirá carta de pago con el recargo de apremio reducido del 10%.

b) Si no estuviese dictada la providencia de apremio se le expedirá carta de pago con el recargo ejecutivo del 5%.”

3.- Transcurridos los plazos para el ingreso de las deudas liquidadas en periodo ejecutivo según lo dispuesto en los apartados anteriores sin haberse producido el mismo, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio para el cobro de dichas deudas. El impulso y el control del procedimiento de apremio corresponderá a quien ostente la titularidad de la Tesorería General o a quien ostente la titularidad de la Dependencia de Recaudación, en su caso, que deberá procurar la realización de todas las actuaciones materiales de dicho procedimiento con adecuación a la legalidad vigente y evitando la prescripción de valores. Asimismo, dictará la providencia de embargo de bienes y presidirá la Mesa de subasta de bienes que estará compuesta además por los siguientes vocales:

- Vocal 1: Quien ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Recaudación o funcionario de la Dependencia de Recaudación a quien designe.

- Vocal 2: Quien ostente la titularidad de la Jefatura de Sección de Recaudación Tributaria o funcionario de la Dependencia de Recaudación a quien designe.

Actuando como secretario quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina de Gobierno Municipal o funcionario a quien designe.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Vocales o Secretario estos podrán ser sustituidos por funcionario que designe su titular.

4.- Cobro de deudas de entidades de derecho público:

4.1. Una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas y demás entidades de derecho público mantengan con el Ayuntamiento de Murcia, devengarán los recargos del período ejecutivo, conforme determina el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

4.2 Iniciado el período ejecutivo, se compensarán de oficio las deudas de derecho público vencidas, líquidas y exigibles de las entidades mencionadas en el apartado anterior. La compensación se realizará con los créditos reconocidos a favor de las entidades citadas, incluidos los saldos deudores que mantenga el Ayuntamiento como consecuencia de su participación en los ingresos del Estado.

4.3. El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando el principal y recargo de la deuda, así como el crédito que va a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente.

El inicio del procedimiento de compensación supondrá la suspensión del procedimiento de cobro de las deudas incluidas en el expediente.

4.4. Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:

a. La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, exigiéndose por el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor de la entidad correspondiente.

b. El acuerdo de compensación declarará la extinción de la deuda por la parte concurrente.

4.5 En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se declarará la extinción de la deuda y se abonará la diferencia a la entidad correspondiente.

Artículo 45.º- Criterios generales

1.- Las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en periodo de pago voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en el Reglamento General de Recaudación y en la presente ordenanza, previa solicitud de los obligados cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación.
- Causas que acrediten que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago de los plazos establecidos.
- Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Solicitud de compensación con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante del fraccionamiento o aplazamiento.
- Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2 y 3 del artículo 46.º
- Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

2.- Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione, excluido en su caso el recargo de apremio, devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 26.6 de la Ley General Tributaria.

3.1. Los periodos generales de concesión de aplazamiento son los siguientes:

a) Las deudas de importe igual o inferior a 600 euros, podrán aplazarse durante un periodo máximo de seis meses.

b) Las deudas de importe superior a 600 euros, pero igual o inferior a 7.000 euros, podrán aplazarse durante un período máximo de un año.

c) Las deudas de importe superior a 7.000 euros, podrán aplazarse durante un período máximo de 18 meses.

3.2. Los periodos generales de concesión de fraccionamientos de pago son los siguientes:

a) Las deudas de importe igual o inferior a 3.000 euros, podrán fraccionarse durante un período máximo de un año.

b) Las deudas de importe superior a 3.000 euros, pero igual o inferior a 7.000 euros, podrán fraccionarse durante un período máximo de 18 meses.

c) Las deudas de importe superior a 7.000 euros, pero igual o inferior a 20.000 euros podrán fraccionarse durante un periodo máximo de 24 meses.

d) Las deudas de importe superior a 20.000 euros, podrán fraccionarse durante un periodo máximo de 36 meses.

Excepcionalmente se concederá fraccionamiento de deudas por periodos más largos que los enumerados anteriormente siempre que concurren las siguientes circunstancias en el momento de la solicitud:

a) En el caso de personas físicas:

- Cuando se encuentren en situación legal de desempleo o se trate de pensionistas y en ambos casos, se acredite que perciben únicamente ingresos procedentes de la prestación por desempleo o de cualquier naturaleza cuyo importe sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Cuando se trate de trabajadores en activo y acrediten percibir únicamente ingresos procedentes de sueldo o salario por importe inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

- Cuando se trate de trabajadores por cuenta propia o autónomos que acrediten percibir únicamente ingresos netos procedentes de la actividad cuyo importe sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional, así como cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

En este último supuesto, la resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

b) En el caso de personas jurídicas:

- Cuando acrediten que el pago de la deuda que solicitan fraccionar compromete la viabilidad económica de la empresa. Para apreciar esta circunstancia se valorará la cuantía de la deuda en comparación con los ingresos derivados de la actividad.

- Cuando hayan puesto en conocimiento del Juzgado, previo a la declaración de concurso, que han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación prevista en el artículo 5 bis de la Ley Concursal.

La resolución que conceda el fraccionamiento quedará sin efecto en el momento en que el Juzgado competente dicte auto de declaración de concurso en la forma prevista en la Ley Concursal.

Con carácter general, las fracciones tendrán un importe mínimo de 50 euros. No obstante, cuando se trate de fraccionamientos en los que se aprecie alguna de las circunstancias excepcionales reguladas en los párrafos anteriores, se podrá reducir el importe mínimo de la fracción.

4.- No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago, solicitados en período voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo.

5.- Se establece como forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria; será posible que el pago se domicilie en una cuenta que no sea de titularidad del obligado, siempre que el titular de dicha cuenta autorice la domiciliación.

6.- Durante la tramitación de la solicitud, el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella, lo que no presupone la concesión del aplazamiento o fraccionamiento solicitados.

7.- Las resoluciones que concedan aplazamientos o fraccionamientos especificarán los plazos y demás condiciones de los mismos. La resolución podrá señalar plazos y condiciones distintas de los solicitados.

8.- Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultados los antecedentes informáticos que obren en los Servicios Económicos municipales, resulte que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Murcia, salvo que solicite al mismo tiempo el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acredite el pago de las mismas o su improcedencia.

Artículo 48.º- Compensación de las deudas.

1.- Las deudas a esta Hacienda Local podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto si se encuentran en voluntaria como en ejecutiva, con los créditos reconocidos a favor del deudor.

2.- Corresponde la autorización o denegación de la compensación al Ordenador de pagos, sea de oficio o a instancia de deudor.

3.- Las deudas a favor de esta Hacienda Municipal, cuando el deudor sea un Organismo autónomo municipal, serán compensadas de oficio mediante el procedimiento legal y reglamentario.

4.- La recaudación municipal iniciará de oficio expediente de compensación de deudas tributarias y demás de derecho público que se encuentren en periodo ejecutivo, con los créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado. Asimismo, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección o de la práctica de una mera liquidación por haber sido anulada otra anterior, de conformidad con lo dispuesto en los art. 73 y 26.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.- La solicitud de compensación a instancia del obligado al pago, deberá contener los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio fiscal y nº de identificación fiscal del obligado al pago, y en su caso de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, consignando su nº de expediente, concepto, referencia contable, importe y fecha de vencimiento del plazo de ingreso voluntario.

c) Identificación del crédito reconocido contra esta Administración Municipal, cuya compensación se solicita, indicando su concepto, referencia contable e importe.

d) Declaración expresa de no haber sido transmitido o cedido el crédito a otra persona.

Dicha solicitud de compensación deberá ir acompañada en el caso de autoliquidaciones, del modelo oficial de declaración-liquidación o autoliquidación, debidamente cumplimentado.

6.- Acordada la compensación, se declararán extinguidas las deudas y se realizarán las operaciones contables precisas, para reflejarlo con la expedición de los correspondientes documentos contables, remitiéndose o entregándose al interesado los justificantes que acrediten la extinción de la deuda.

7.- Si el crédito es inferior a la deuda, la parte de la deuda que exceda del crédito, seguirá el régimen ordinario, procediéndose a su apremio, si no es ingresada a su vencimiento o continuando el procedimiento si la deuda estaba ya apremiada.

8.- En caso de que el crédito sea superior a la deuda, acordada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

9.- En lo no previsto en esta sección, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 59.º- Se elimina

DISPOSICIONES ADICIONALES

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.º y 25.º del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, las competencias de recaudación serán ejercidas por quien ostente la Dirección de la Agencia Municipal Tributaria en caso de que disponga de habilitación de carácter estatal. En caso contrario, y en el supuesto de que no esté cubierto el puesto de la Jefatura de la Dependencia de Recaudación, las competencias atribuidas a dicho puesto serán ejercidas por el titular de la Tesorería General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

SEGUNDA: Se elimina.

1.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención General:

— Se modifica el artículo 7.º1 al objeto de clarificar la base imponible sobre la cual se aplica la cuota variable de la tasa en los supuestos de Cédulas de Habitabilidad o Licencias de primera ocupación, suprimiendo la expresión “o supuesta”.

Artículo 7.º-

El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto, del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya

determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA VARIABLE

1.- En Cédulas de Habitabilidad o Licencias de primera ocupación: el 4% del importe de la liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras practicada o la que proceda en base al valor del presupuesto o al valor en venta del módulo de vivienda de protección oficial aplicable.

2.- En el caso de formalización de proyectos de reparcelación urbanística o de su innecesidad mediante certificación acreditativa de su aprobación definitiva, la cuota resultará de aplicar sobre la base imponible los siguientes tipos:

- Los primeros 30.000.000,00 Euros de la base imponible, el 0,15%
- El resto hasta el total de la base imponible, el 0,10%

Siendo la cuota mínima de 1.000,00 Euros

3.- Marcación de línea:

3.1 Sobre plano 1,90 euros/m. lineal

3.2 Sobre el terreno 3,60 euros/m. lineal

4.- Copias de planos:

4.1 Copias en poliéster reproducible

-Especiales, 95 cm. ancho rollo 8,80 euros/m.

4.2 Copia en papel copia opaco

-Especiales, 95 cm. ancho rollo 4,30 euros/m.

4.3 Copia en vegetal reproducible

-Especiales, 95 cm. ancho rollo 7,25 euros/m.

5.- Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

a) El interesado desiste con carácter previo a la concesión de la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 1% de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le hubiera correspondido según el documento de autoliquidación presentado con la solicitud de licencia, previamente informado por los Servicios Técnicos, con un mínimo de 266,50 euros.

b) El interesado renuncia a su derecho, una vez concedida la licencia:

La cuota vendrá determinada por el importe del 5% de la autoliquidación provisional practicada del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo de 327,55 euros.

c) Por la declaración de caducidad de expediente previo a la concesión de la licencia y por denegación de la licencia, la tasa a aplicar será la misma que la fijada en el apartado a).

6.- Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios:

a) Hasta 300 m² 5,20 euros/m²

b) De 300 a 500 m² 4,90 euros/m²

c) De 500 a 1000 m² 4,55 euros/m²

d) De 1000 a 2000 m² 3,80 euros/m²

e) A partir de 2000 m² 3,35 euros/m²

7.- Tramitación de expedientes de legalización de obras:

El 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

CUOTA ÚNICA

1.- Licencia de parcelación, por parcela segregada 61,15 euros

2.1.- Expedición de Cédulas Urbanísticas, de compatibilidad urbanística, informes de usos e informes urbanísticos de la Sección de Información Urbanística 43,80 euros

2.2.- Expedición de informes técnicos o jurídicos, o de estado de tramitación de expedientes a petición de parte 73,05 euros

3.- Servicios de Información Urbanística y Cartografía, con entrega de planos y documentos de información urbanística, etc. siempre que no tengan la consideración de información ambiental (art. 2.3)

Copias de planos:

DIN A.4 Blanco y Negro 1,55 euros

DIN A.3 Blanco y Negro 1,90 euros

DIN A.2 2,60 euros

DIN A.1 3,20 euros

DIN A.0 3,60 euros

DIN A.4 Color 1,95 euros

DIN A.3 Color 2,30 euros

DIN A.2 Color 14,65 euros

DIN A.1 Color 29,20 euros

DIN A.0 Color 59,60 euros

Copia 1/10.000 Plan General 2001 74,75 euros

Copia 1/25.000 Plan General 2001 37,30 euros

Normas urbanísticas Plan General 2001 17,25 euros

Copias de planos en papel vegetal:

DIN A.1/A.2 9,10 euros

Copias en poliéster reproducible:

DIN A.1/A.2 10,40 euros

Copias en fotocopiadora color:

Fotografías aéreas 23x23, color ó b/n 3,00 euros

Carpeta de cartografía básica de Planeamiento 277,75 euros

Cajón proyecto 15 cm 9,95 euros

Encarpetación 9,90 euros

Encuadernación alambre 40 cm 3,95 euros

Carpeta tornillo A-4 4,90 euros

Encuadernación plastificada 45 mm 3,75 euros

Certificados de planos que consten en expedientes 3,60 euros

A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, por documentos de información urbanística se entienden todos aquellos que contienen datos sobre

la ordenación, régimen, características y circunstancias urbanísticas aplicables a una finca, parcela o solar, contenidos en la documentación de los instrumentos de planeamiento y gestión y sus documentos anexos y complementarios debidamente actualizados. Las copias del resto de documentos que integran los expedientes administrativos se registrarán por la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos y derechos de examen.

4.- Tramitación de expedientes administrativos a instancia de parte no sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Cuota mínima	38,60 euros
Con visita de inspección o técnica	77,15 euros

5.- Tramitación de expedientes administrativos, sujetos al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Prórroga, convalidación de licencias y cambio de titularidad 73,15 euros

6.- Para atender la demanda de adquisición de datos en formatos digitales, se establecen: precios por Hectárea Escala 1/1.000 y 1/5.000.

Hectáreas 1/1.000	Básica 1:1.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>10.000	1,50 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
8.000 a 10.000	1,90 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
3.000 a 8.000	2,25 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
1.000 a 3.000	2,95 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
400 a 1.000	3,60 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
40 a 400	4,30 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros
Hasta 40	5,20 Euros	+0,45 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/1.000 será de 40 Ha.

Hectáreas 1/5.000	Básica 1:5.000 SQD	Paso a DXF (incremento por Ha)	Superposición del planeamiento (incremento por Ha)
>20.000	0,20 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
10.000 a 20.000	0,25 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
2.000 a 10.000	0,30 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros
Hasta 2.000	0,35 Euros	+0,20 Euros	+0,45 Euros

La lectura mínima 1/5.000 será de 1.000 Ha.

7.- Por emisión de informes técnicos sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles: 73,30 euros

1.5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención general:

— Se modifica el artículo 2.º relativo al hecho imponible, eliminando el supuesto de la prestación del servicio fuera del término municipal, en coherencia con el supuesto de no sujeción recogido en el apartado 2 del artículo 2.º (“colaboración con los cuerpos y órganos de todas las Administraciones Públicas, siempre que sean debidas a falta de medios”)

— Se modifica el apartado 1 y 6 del artículo 3.º para ajustar su redacción al artículo 23 TRLHL.

— Se elimina el párrafo segundo de la Nota Común a todos los epígrafes para ajustarlo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLRHL.

Artículo 2.º-

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Servicio Municipal de Bomberos en los casos siguientes:

- Incendios y alarmas de los mismos.
- Salvamentos de personas, animales y bienes.
- Hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos y derrumbes.
- Apertura de puertas, huecos u otros accesos cuando expresamente exista riesgo para las personas o bienes en el ámbito bloqueado o sus alrededores.
- Neutralización de vertidos y/o derrames de combustibles, aceites y sustancias similares, siempre que los servicios públicos de limpieza de vía pública o conservación de carreteras no presten dicho servicio en el horario en que se produce el aviso o bien no dispongan de los medios suficientes para controlar sus efectos.
- Intervención donde estén presentes materias peligrosas.
- Intervención en elementos interiores y exteriores de inmuebles (incluido el saneamiento de fachadas, cornisas, carteles publicitarios, colaboración en colocación de objetos o equipos que requieran personal y material adscrito al servicio, etc.) cuando ésta se deba a una construcción o mantenimiento deficientes.
- Intervenciones en instalaciones de gas o agua, así como instalaciones con riesgo eléctrico, ya sea en la vía pública, zonas despobladas o en inmuebles, hasta que el servicio de urgencias de la compañía responsable se persone en el lugar.
- Refuerzos de prevención por iniciativa pública o privada.
- Presencia de medios y personal del servicio en concentraciones, espectáculos y otros, con fines preventivos, ya sea por iniciativa pública o privada.
- Todos aquellos servicios expresamente no relacionados anteriormente y análogos a ellos.
- Cualesquiera otros servicios de recepción obligatoria que fueran prestados por el Ayuntamiento en la materia objeto de esta tasa.

Lo anterior se refiere a aquellas situaciones donde, bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2.- No estarán sujetos a esta tasa los servicios siguientes:

- El servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.
- Los realizados en el término municipal de Murcia, a instancia de jueces, fuerzas de seguridad, servicios de protección civil y otras autoridades, en el ejercicio de sus cargos respectivos y por razones que atiendan al orden o a la seguridad general.
- Las salidas como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos y/o extraordinarios.
- Los de colaboración con los cuerpos y órganos de todas las administraciones públicas, siempre que sean debidas a falta de medios.

- Las que tengan como fin el salvamento o la asistencia a personas en situación de peligro de muerte.
- Los realizados en vehículo o ciclomotor que no estén en posesión de su legítimo dueño, por haber sido sustraídos, siempre que quede debidamente acreditado mediante aportación de la correspondiente denuncia.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, sean o no solicitantes del mismo, y con independencia del origen y responsabilidad del siniestro.

2.- Quedan obligados al pago de la Tasa, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles ocupados por los beneficiarios, o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se presumirá que es propietario del inmueble quien figure como tal en el Catastro inmobiliario.

3.- El Ayuntamiento girará la liquidación de esta tasa al propietario del inmueble, en cuanto que sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que éste pueda repercutir las cuotas que soporte, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

4.- Si existen diversos beneficiados o afectados por el mismo servicio, el importe de la Tasa se dividirá por partes iguales entre todos ellos, si no fuera posible su individualización.

5.- Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

6.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente por la prestación de servicios de extinción de incendios y salvamento, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

NOTA COMÚN A TODOS LOS EPÍGRAFES:

En los supuestos de salida sin intervención se exigirá una cuota de 30 euros, salvo lo dispuesto en el apartado 4.0 de esta tarifa.

1.6 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención General:

1) Se modifica el artículo 2.º, regulador del hecho imponible para clarificar la definición del hecho imponible de esta Tasa por la prestación de un servicio de competencia local como lo son los servicios de cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, adecuándolo así al art. 20.4.p) del TRLHL.

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

- Concesiones temporales de panteones, fosas-nichos, columbarios o nichos de altura.
- Servicios de inhumación, exhumación, depósito de cadáveres, traslados dentro del recinto del Cementerio.
- Renovaciones, transmisiones de titularidad.
- Aquellas otras que conforme a la Ordenanza y Reglamentos del Régimen Interno y de Policía Sanitaria Mortuoria se presten.

1.7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención general:

- Se modifica la redacción de los artículos 2.º, 3.º, 7.º y 8.º para clarificar el hecho imponible, el sujeto pasivo, el período impositivo y el momento del devengo.
- Como consecuencia de lo anterior, se modifica el texto del epígrafe 33 de la Tarifa.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos.

2.- La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Ordenanza Municipal de limpieza viaria.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio. A tal efecto se presumirá propietario, salvo prueba en contrario, a quien conste como tal en los registros de la Dirección general del Catastro.

DEVENGO

Artículo 7.º

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida Domiciliaria de Basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas y locales.

2.- El período impositivo coincidirá con el cuatrimestre natural y las cuotas serán prorrateables por bimestres, devengándose el primer día de cada bimestre.

GESTIÓN

Artículo 8.º

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Iniciada la prestación del servicio, la tasa se gestionará mediante el correspondiente padrón fiscal que se aprobará cuatrimestralmente. Los recibos de padrón se recaudarán bimestralmente "a cuenta" de la cuota cuatrimestral correspondiente.

3.- Los sujetos pasivos, tanto contribuyentes como sustitutos deberán formalizar su inscripción en el padrón dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que el servicio gravado esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren los inmuebles ocupados por los mismos.

4.- Asimismo, deberán declarar el inicio y cese en el ejercicio de una actividad o cambio de la misma, cambio de titularidad del inmueble, variaciones de superficie cuando deba ser tenida en cuenta para el cálculo de la cuota y cualesquiera otras modificaciones con trascendencia tributaria.

5.- Las declaraciones de altas, bajas y modificaciones surtirán efecto en el bimestre natural siguiente.

TARIFA

GRUPO I

Epígrafe 1.- Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras, se pagará 20,54 euros

GRUPO II

Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios y floristerías, o servicios relacionados con los mismos, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 2.- Hasta tres trabajadores 100,00 euros

Epígrafe 3.- De cuatro a ocho trabajadores 240,05 euros

Epígrafe 4.- De nueve a quince trabajadores 400,00 euros

Epígrafe 5.- De más de quince trabajadores 500,33 euros

GRUPO III

Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, o servicios relacionados con los mismos, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 6.- Hasta tres trabajadores 59,91 euros

Epígrafe 7.- De cuatro a ocho trabajadores 120,02 euros

Epígrafe 8.- De nueve a quince trabajadores 239,89 euros

Epígrafe 9.- De más de quince trabajadores 401,11 euros

GRUPO IV

Por cada local destinado a actividades de comercio, industria o servicios no especificadas en ninguno de los epígrafes de esta tarifa, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 10.- Hasta tres trabajadores 29,96 euros

Epígrafe 11.- De cuatro a ocho trabajadores 60,06 euros

Epígrafe 12.- De nueve a quince trabajadores 100,00 euros

Epígrafe 13.- De más de quince trabajadores 139,96 euros

GRUPO V

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

Epígrafe 14.- Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, se pagará por habitación 4,71 euros

Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

Epígrafe 15.- Hasta tres trabajadores 29,96 euros

Epígrafe 16.- De cuatro a ocho trabajadores 100,09 euros

Epígrafe 17.- De más de ocho trabajadores 300,16 euros

GRUPO VI

Por cada local ocupado por oficinas de entidades de seguros e instituciones financieras y similares, se pagará:

Epígrafe 18.- Hasta cinco trabajadores 120,02 euros

Epígrafe 19.- De seis a diez trabajadores 160,00 euros

Epígrafe 20.- De más de diez trabajadores 240,05 euros

GRUPO VII

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías y bares (donde se sirvan comidas) y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:

Epígrafe 21.- Hasta cinco trabajadores 100,00 euros

Epígrafe 22.- De seis a diez trabajadores 240,05 euros

Epígrafe 23.- De once a veinte trabajadores 400,00 euros

Epígrafe 24.- De más de veinte trabajadores 500,33 euros

GRUPO VIII

Por cada local destinado a cafetería, bares, tabernas (donde no sirvan comidas), chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 25.- Hasta tres trabajadores 59,91 euros

Epígrafe 26.- De más de tres trabajadores 140,01 euros

GRUPO IX

Epígrafe 27.- Por cada local destinado a cines, teatros, discotecas, disco pubs, salas de baile, juego de bingos, espectáculos deportivos y taurinos, cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, se pagará 200,17 euros

GRUPO X

Epígrafe 28.- Por cada local destinado a hotel, apartamentos y moteles de cinco, cuatro y tres estrellas, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, se pagará por habitación 4,71 euros

GRUPO XI

Epígrafe 29.- Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares no incluidos en epígrafe anterior, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, se pagará por habitación 3,80 euros

GRUPO XII

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, se pagará:

Epígrafe 30.- Hasta 500 m² 59,91 euros

Epígrafe 31.- De 500 m² a 1.000 m² 120,07 euros

Epígrafe 32.- De más de 1.000 m² 200,07 euros

GRUPO XIII

Epígrafe 33.- Por cada local en el que no se realicen las actividades y/o servicios comprendidos en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados, se pagará 29,96 euros

1.8 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTOS Y CASSETAS EN MERCADOS.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención General:

— Se modifica el artículo 2.º a fin de clarificar el hecho imponible de la tasa.
— Se modifica el artículo 3.º con el fin de eliminar referencias a la ocupación de puestos y casetas.

— Se modifica el artículo 5.º para clarificar el requisito de ingreso de la autoliquidación con carácter previo a la concesión de la licencia y los efectos de las bajas en la actividad, e incluir el requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

Artículo 2.º- Concepto.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el supuesto de prestación del servicio público de competencia local regulado en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales: El Servicio de mercados destinados a la venta de géneros para el abasto público en los mercados sitos en las calles de Saavedra Fajardo, Alameda de Capuchinos, San Andrés, Plano de San Francisco, Barriada de Vistabella, Barriada de Espinardo, Galerías de S. Andrés, pedanías de La Alberca y Cabezo de Torres y cualesquiera otros que se construyan en lo sucesivo.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

Vienen obligados al pago de esta Tasa los titulares de las licencias de casetas, puestos y locales de los mercados, en la forma y plazos que se determinan; por el solo hecho del otorgamiento de la licencia, y a partir de la fecha de la misma, hasta la terminación del plazo figurado en el otorgamiento.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1.- La tasa se gestiona mediante el correspondiente padrón fiscal que se aprobará cuatrimestralmente y se hará efectiva mediante el pago del recibo derivado del mismo.

2.- Con carácter previo a la concesión de la licencia, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma. Dicha autoliquidación surtirá los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

3.- Cuando el alta en la actividad se inicie después del comienzo del año natural, la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido

entre el día uno del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre.

4.- Las bajas por cese en el ejercicio de la actividad producirán efectos en el mes siguiente, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

5.- Para la obtención de la correspondiente autorización municipal, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

TARIFA

A) Para utilización de Mercados:

a) En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

Al resolverse la subasta de algún local con ocupación provisional, si se le adjudica al ocupante, se le descontará el importe de la cuota abonada y de no adjudicársele, se le devolverá dicha cuota.

b) En las licencias concedidas por transmisión a los parientes del artículo 102 del Reglamento de Plazas y Mercados vigente, o con carácter provisional, la cuota será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

c) En las licencias concedidas por transmisión en supuestos distintos a los anteriores, las cuotas a pagar serán las siguientes:

1.-MERCADO DE VERÓNICAS:

- Casetas planta baja 4.156,15 euros
- Puestos planta baja 2.501,65 euros
- Mesas de pescado 1.592,65 euros
- Puestos planta alta 1.584,00 euros

2.-MERCADOS DEL CARMEN, SAAVEDRA FAJARDO, PLANTA BAJA VISTABELLA Y OTROS:

- Casetas 2.501,65 euros
- Puestos 1.108,05 euros
- Mesas de pescado 1.592,65 euros

En todas las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas por concesión o transmisión se reducirán en un treinta por ciento.

B) Como regla general, en todas las plazas se pagará al cuatrimestre:

- Por cada caseta 380,45 euros
- Por cada puesto 255,20 euros
- Por cada mesa de pescado 314,85 euros

C) En las plazas existentes o que se construyan en pedanías, las anteriores cuotas se reducirán un 30%.

D) Locales en las galerías comerciales de la Plaza de San Andrés, se pagará al cuatrimestre:

Local n.º	euros
1	739,05
2	1.633,50
3	882,25

Local n.º	euros
4	1.511,60
5	739,10
6	739,10
7	1.633,50
8	882,25
9	882,25
10	1.633,50
11	738,65
12	333,85
13	412,65
14	332,55
15	332,55
16	412,65
17	332,55
18	1.804,20

2.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SUMINISTROS.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención general:

- Se modifica el artículo 5.º para clarificar el devengo y gestión de la tasa con el fin de determinar el momento en que se produce el nacimiento de la obligación tributaria,
- Se añade artículo 6.º a fin de concretar la información a declarar por los obligados tributarios así como la delimitación de los plazos para ello.

Artículo 5.º- Devengo

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en los supuestos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, se considerará inicio de la utilización o aprovechamiento la fecha de la autorización o permiso municipal concedido o desde que aquellos efectivamente se produjeran, de no contar con la preceptiva autorización.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

Artículo 6.º Gestión y cobro

1. La tasa se gestiona en régimen de declaración. El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

2. Las empresas explotadoras de servicios deberán presentar dentro de cada mes ante la Agencia Municipal Tributaria declaración sobre la facturación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que comprenderá la totalidad de los ingresos facturados en dicho período.

La Administración Tributaria aprobará liquidación provisional, que será a cuenta de la liquidación definitiva.

Finalizado el periodo impositivo y dentro del mes de enero siguiente, los sujetos pasivos deberán presentar declaración sobre el importe de aquellos

conceptos que integran los ingresos brutos que no figuren en las declaraciones mensuales, a fin de practicar la liquidación definitiva.

2. Las normas de gestión a que refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y las Empresas explotadoras de servicios.

2.4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

— Se modifica el artículo 4.º eliminando aquellos aspectos impropios del contenido de una ordenanza fiscal, que ya son objeto de regulación en la Ordenanzas municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

— Se modifica el artículo 5.º para regular los efectos tributarios en la tasa de las bajas y cambios de titularidad de la actividad.

— Se reubica el párrafo referente a las categorías de calles y plazas dentro de la Tarifa, y se coloca antes de las Notas comunes.

— Se introduce una DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Artículo 4.º- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el aprovechamiento. A estos efectos, se presumirá que se inicia el aprovechamiento con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo.

A los efectos de esta Tasa se clasifica el aprovechamiento en:

a) Anual: el autorizado para el año natural.

b) De temporada: el autorizado para el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de octubre.

En las mesas y sillas que se puedan autorizar ligadas a las explotaciones consistentes en quioscos de helados, el concepto de temporada será el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre.

La tarifa a aplicar será la señalada en el anexo a esta Ordenanza, que forma parte de ella.

Cada mesa dará derecho a la ocupación de la vía pública con cuatro sillas.

Cada velador dará derecho a la ocupación de la vía pública con cuatro taburetes.

Las licencias tienen carácter provisional, pudiendo ser retiradas por la Administración cuando lo estime conveniente. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y la Administración en el cobro de la exacción, devolviendo la parte de cuota proporcional al período no utilizado

La retirada de las instalaciones no autorizadas, aunque se hubiera hecho efectiva la Tasa, no dará lugar a devolución de la cantidad ingresada ni de parte de ella.

Concedida una licencia, ésta tendrá validez para los siguientes ejercicios hasta tanto la Administración no comunique al interesado la retirada de la misma o bien el interesado solicite la baja en el aprovechamiento. En estas prórrogas anuales de las licencias, las cuotas se entenderán devengadas el día primero de cada semestre.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1. Con la solicitud de la licencia de ocupación de la vía pública, el interesado deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma con carácter previo a su concesión, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

2. Las cuotas anuales posteriores que se liquiden se dividirán por dos para su cobro en dos padrones semestrales.

3. Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural (en los aprovechamientos permanentes), o después de iniciada la temporada (en los aprovechamientos temporales), la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente semestre (en el caso de permanente) y el último día del mes de la temporada (en el caso de temporada).

4. En caso de baja por cese en la ocupación, la cuota semestral se prorrateará por meses según la ocupación, incluido aquél en el que se produzca la baja.

5. Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

6. La solicitud de baja en la actividad o la comunicación previa por la cual se realice la transmisión del título habilitante (licencia de actividad, comunicación previa o declaración responsable), surtirá efectos tributarios en el padrón de esta tasa.

TARIFA

CLASE APROVECHAMIENTO	ANUAL euros	TEMPORAL euros
MESAS: Por cada una		
-En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	254,20	184,55
-En calles de categoría 4.ª y 5.ª	136,25	83,10
-En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	97,40	45,15
SILLAS Y SILLONES: Por cada una de las que excedan de las cuatro autorizadas por mesa y las que coloquen los círculos, sociedades de recreo, casinos y, en general, cualquier establecimiento, en todas las situaciones	46,70	31,20
VELADORES: Por cada uno		
-En calles de categoría 1.ª, 2.ª y 3.ª	127,10	92,25
-En calles de categoría 4.ª y 5.ª	68,10	41,55
-En calles de categoría 6.ª, 7.ª y 8.ª	48,70	22,55

Las categorías de calles y plazas serán las que figuran en el índice fiscal de calles al que hace referencia el artículo 15.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición transitoria segunda: Como consecuencia de la situación motivada por la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, se acuerda la suspensión de la vigencia de la Ordenanza fiscal 2.4, reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, en lo referente, exclusivamente a la liquidación y pago de las cuotas devengadas durante el ejercicio 2022.

Esta Disposición segunda se aplicará exclusivamente a los obligados tributarios que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

2.5 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS

- Se modifica el artículo 5.º para introducir la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención general:

- Se elimina el artículo 6.º por ser un contenido propio de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos y no de la ordenanza fiscal.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1.- El pago de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, se efectuará en régimen de autoliquidación en los supuestos de alta y por medio del correspondiente padrón cuatrimestral respecto de las cuotas posteriores al alta. Solicitada la autorización, el interesado deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe en el Ayuntamiento con carácter previo a su concesión, surtiendo dicha autoliquidación los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

2.- Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, se practicará autoliquidación por el período de tiempo comprendido entre el día 1 del mes siguiente a aquél en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre.

3.- En caso de baja por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, la cuota cuatrimestral se prorrateará por meses según la ocupación del quiosco, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferior a un mes.

4.- Si el interesado no formula la oportuna autoliquidación y petición de licencia, las cuotas se liquidarán por la Administración en virtud de gestión inspectora.

5.- Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con mercadillos semanales, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

Artículo 6.º- Gestión

Se elimina.

2.6 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADILLOS SEMANALES

- Se modifica el artículo 5.º a fin de clarificar el procedimiento de gestión con el requisito del pago previo de la autoliquidación para la obtención de la correspondiente licencia

- Se elimina la regulación referente a la cobranza de ocupaciones eventuales por personal de la AMT.

Artículo 5.º- Gestión y cobro.

1.- La tasa se gestiona mediante el correspondiente padrón fiscal que se aprobará cuatrimestralmente y se hará efectiva mediante el pago del recibo derivado del mismo.

2.- Con carácter previo a la concesión de la licencia para la ocupación de la vía pública, el solicitante deberá practicar autoliquidación e ingresar el importe de la misma. Dicha autoliquidación surtirá los efectos de la inclusión en el correspondiente padrón.

3.- Cuando el aprovechamiento se inicie después del comienzo del año natural, la autoliquidación se practicará por el período de tiempo comprendido entre el día uno del mes siguiente a aquel en que nazca la obligación de contribuir y el último día del correspondiente cuatrimestre.

4.- Las bajas por cese en el aprovechamiento producirán efectos en el mes siguiente, computándose como un mes completo los períodos de ocupación inferiores a un mes.

5.- Para la obtención de la correspondiente autorización municipal para la ocupación del dominio público local con mercadillos semanales, el obligado tributario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas por este concepto con la Hacienda Municipal.

3.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

· Se modifica el apartado 1 del artículo 5.º a fin de clarificar los requisitos para la aplicación de la bonificación por familia numerosa.

· Se elimina el artículo 7.º por no estar implementado con la Dirección General del Catastro el procedimiento de comunicación regulado en el art. 14.b del Texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario, y en tanto se modifica la legislación vigente en esta materia introduciendo una nueva regulación de este procedimiento de incorporación de hechos y actos al Catastro Inmobiliario susceptibles de generar efectos tributarios en este Impuesto.

Artículo 5.º-

1.-Bonificación por familia numerosa:

Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cuantías:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 a 45.000€	60%	90%
De 45.001 a 80.000€	55%	85%
De 80.001 a 100.000€	50%	80%
De 100.001 a 150.000€	45%	75%
De más de 150.000€	40%	70%

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, entendiéndose como tal aquella en la que figure empadronada la mayoría de los miembros de la unidad familiar, y entre ellos al menos uno de los progenitores y se concederá a petición del interesado, que deberá acreditar estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente.

Estos porcentajes de bonificación se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

Las circunstancias recogidas en el párrafo anterior deberán ser acreditadas por los interesados en su solicitud, mediante la aportación del correspondiente Convenio regulador o sentencia judicial.

La bonificación deberá solicitarse antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y se mantendrá para cada año, sin necesidad de reiterar la solicitud, si se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.

En los supuestos en que los solicitantes sean titulares de varios inmuebles que por estar físicamente unidos constituyan su vivienda habitual, sin que los mismos se encuentren agrupados a efectos catastrales, la bonificación se aplicará, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente artículo, únicamente a aquel de ellos que tenga un mayor valor catastral.

En los supuestos de cambio de la vivienda habitual, los titulares de familia numerosa vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en este artículo, procediendo la Administración a dejar sin efecto la bonificación de la que venían disfrutando.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

Artículo 7.º- Se elimina.

3.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

· Se modifica el artículo 2.º clarificando los tramos de aplicación de la bonificación por creación de empleo. Se clarifica en el artículo 2.º el requisito para la concesión de la bonificación por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención general:

· Se modifica el artículo 3.º suprimiendo el último párrafo por ser contrario a lo dispuesto en las distintas letras del apartado segundo del artículo 88 del TRLRHL, que prevén la aplicación de las bonificaciones potestativas "en cascada".

Artículo 2.º- Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Bonificación por creación de empleo: Los contribuyentes por cuota municipal que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Murcia, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

Incremento**Bonificación**

Hasta el 5%	5%
Más del 5% y hasta el 10%	10%
Más del 10% y hasta el 20%	20%
Más del 20% y hasta el 30%	30%
Más del 30% y hasta el 40%	40%
Más del 40%	50%

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

1.ª Para su disfrute es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a un trabajador.

2.ª Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

Al objeto de acreditar lo detallado anteriormente se deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores con contrato indefinido, indicándose la jornada contratada respecto de los dos periodos impositivos anteriores a aquel en el que deba surtir efecto la bonificación.

La bonificación deberá solicitarse dentro del primer mes del período impositivo en que proceda su aplicación, y surtirá efecto en el mismo período impositivo en el que se solicite.

Bonificación por aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración:

Los sujetos pasivos que instalen, para uso propio, sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación o equipo.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como sistemas, instalaciones o equipos de aprovechamiento de energías renovables o de cogeneración aquellos que, estando establecidos en el Plan de Fomento de las Energías Renovables, estén destinados o puedan ser instalados en un entorno fundamentalmente urbano y con adecuación a las normas urbanísticas del municipio y, en concreto:

- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la biomasa.
- Plantas para el tratamiento de residuos biodegradables procedentes de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
- Plantas de transformación de aceites usados para su transformación en biocarburantes como son el biodiesel o el bioetanol.
- Instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Equipos e instalaciones que permiten la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

La cuantía de esta bonificación será del 10% del importe de la inversión efectuada en este tipo de instalación o equipo y se aplicará a la cuota tributaria anual del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se finalice la instalación, con el límite máximo del 50% de la cuota de tarifa. La bonificación habrá de solicitarse antes del 31 de diciembre del año en que finalice la instalación, entendiéndose como tal aquel en el que se haya imputado la última factura del gasto de la instalación, para surtir efectos en el ejercicio siguiente. A la solicitud se deberá adjuntar el proyecto de la ejecución material de la instalación o equipo de aprovechamiento de energía renovable, así como la correspondiente factura detallada de la instalación.

Artículo 3.º- Los contribuyentes que inicien su actividad empresarial y tributen por cuota municipal, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota del IAE durante cinco años, una vez terminado el segundo período impositivo de desarrollo de la actividad.

Esta bonificación es de carácter rogado y deberá solicitarse al Ayuntamiento antes del primero de enero del primer año en que haya de aplicarse.

3.3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

· Se modifica el artículo 4 para eliminar la obligación del contribuyente de aportar documentación de la que ya dispone el Ayuntamiento y para incluir el requisito de estar al corriente con la Hacienda Municipal en el caso de las bonificaciones por vehículo histórico al no tratarse de un beneficio fiscal de carácter rogado.

· Se modifica el apartado 3 del artículo 8 en coherencia con el plazo de exposición de padrones del artículo 30.5 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 4.º

1.- Estarán exentos del impuesto los vehículos indicados en el artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En relación con la exención prevista en el artículo 93 1.e) párrafo segundo, la acreditación a la que se refiere el artículo 93.2 párrafo segundo consistirá en certificado o resolución expedida por el órgano competente.

Para la concesión de la citada exención se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) En caso de que la solicitud de exención se presente en el momento de presentar autoliquidación referida a un vehículo sin matricular, el Ayuntamiento, comprobado que el titular reúne los requisitos para la exención, mediante la aportación del certificado de discapacidad, expedirá una diligencia que permita la matriculación sin el previo pago del impuesto.

b) Una vez tramitada, el Ayuntamiento notificará al interesado la resolución de la solicitud de exención, (concediendo o denegando la misma). En caso de denegación se practicará liquidación del Impuesto que corresponda, que se notificará al interesado.

c) Los obligados tributarios beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente; a tal efecto, si el interesado

solicita que se declare la exención para otro vehículo distinto al que la tuviera concedida, bien porque éste haya sido dado de baja definitiva, por haber transferido el vehículo exento, o en caso de que vaya a utilizar otro vehículo distinto para su uso exclusivo, la nueva exención que se conceda surtirá efectos al ejercicio siguiente e implicará la revocación de la exención inicialmente concedida para el otro vehículo, no siendo necesaria, en este caso, la adopción de una nueva Resolución. El traslado solicitado de la exención al nuevo vehículo se entenderá tácitamente concedido siempre que reúna los requisitos legalmente exigidos.

En el supuesto de aquellos sujetos pasivos que ya sean beneficiarios de esta exención y hayan cambiado de vehículo, se procederá de oficio al traslado de la exención al vehículo nuevo, siempre que sea titular de uno solo.

d) Si se solicita la nueva exención para un vehículo sin matricular, teniendo concedida en ese ejercicio exención para otro vehículo, se procederá como en el apartado c) anterior, debiendo practicar autoliquidación por el importe de los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquel en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

e) El beneficiario de esta exención estará obligado a acreditar su identidad, así como la condición de tal beneficiario de la misma, a petición de los agentes de la Policía Local.

2.- Gozarán de una bonificación del 100% de las cuotas de este Impuesto los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de 25 años o más, contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder disfrutar de este beneficio fiscal, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3.- Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, remolques y semi-remolques, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, ciclomotores y motocicletas, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores, la clase de combustible que consume el vehículo y la incidencia de la combustión en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos siguientes:

a) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Que se trate de vehículos cuyo motor disponga de limitador de emisiones de CO₂ que emitan hasta 120 gr/Km o en el caso de los camiones, que acrediten esta circunstancia mediante certificación de adecuación a la última norma europea sobre emisiones para motores diésel, en g/kWh o en g/Km (Certificado Euro V o posterior). Para el caso de los remolques y semi-remolques, se bonificará un vehículo por cada cabeza tractora bonificada.

c) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Los vehículos a los que se refieren los apartados a), b) y c) gozarán de una bonificación del 30% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

d) Que se trate de vehículos 100% eléctricos. Estos vehículos gozarán de una bonificación del 75% de la cuota en el año de su matriculación y durante los dos años siguientes.

Estas bonificaciones tendrán carácter rogado y surtirán los efectos previstos en el artículo 33.º de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 8.º

1.-El impuesto se gestionará a partir de la Matrícula del mismo, mediante la emisión de recibos. No obstante, de conformidad con el art. 98 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

El pago del impuesto se acreditará mediante el correspondiente recibo tributario o la carta de pago de la correspondiente autoliquidación.

2.- Alta en el tributo: Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto o su exención. A tales efectos, al tratarse de vehículos que causan alta en el tributo, el impuesto se recaudará en régimen de autoliquidación: Los sujetos pasivos, previamente a la obtención del permiso de circulación, practicarán la autoliquidación del impuesto e ingresarán simultáneamente el importe de la cuota resultante de la misma en cualquiera de las Entidades Colaboradoras autorizadas. La cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales, debiendo satisfacer la cuota correspondiente a los trimestres que resten por transcurrir dentro del ejercicio, incluido aquél en que tendrá lugar el alta del vehículo en el Registro de Tráfico.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el Número de Identificación Fiscal o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Si no se acredita, previamente, el pago del presente impuesto, la Jefatura Provincial de Tráfico no expedirá el permiso de circulación del vehículo.

3.-Gestión a partir de la Matrícula del Impuesto: Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el impuesto se gestionará mediante el padrón fiscal anual a partir de la Matrícula del impuesto. En dicha Matrícula figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen debidamente inscritos en el Registro Público a nombre de personas o entidades titulares de vehículos con domicilio en el término municipal de Murcia.

3.4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con el informe definitivo de control financiero de Ordenanzas Fiscales de la Intervención general:

— Se modifica el apartado 1 del artículo 2.º en lo referente a la inclusión de aquellas construcciones, instalaciones y obras para las que se requiera la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

- Se elimina el apartado b) del artículo 4.º por haber cesado ya su vigencia.
- Se modifica el artículo 10º para unificar los conceptos referidos al sistema de gestión del Impuesto.
- Se modifica el Anexo I para corregir erratas tipográficas en el Concepto D1, D2 y U1.

Artículo 2.º

1.- El hecho imponible de este impuesto está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa de obra menor, se haya realizado o no dicha declaración o comunicación.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado 1 podrán consistir en:

2.1. Las obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta.

2.2. Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.3. Las de modificación o reforma que afectan a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.4. Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

2.5. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.

2.6. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional a que se refiere el apartado 2 del artículo 58 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en adelante Ley del Suelo.

2.7. Las obras de instalación de servicios públicos.

2.8. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a efectuar en un proyecto de urbanización o de edificios aprobado o autorizado.

2.9. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

2.10. Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

2.11. La corta de árboles integrados en la masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un plan de ordenación.

2.12. Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Artículo 4.º

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La base imponible de las obras que, de conformidad con la Ordenanza de Edificación y Uso del Suelo, tengan la consideración de obras menores, será el total de las unidades de obra multiplicada cada una de ellas por el módulo del valor estimado por unidad de obra según el anexo II de esta Ordenanza.

3.- La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4.- El tipo de gravamen será el 4%.

5.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.

b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 10.º

1.- En aplicación de los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, recogido en el art. 3.2 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, general tributaria, así como para la reducción de costes administrativos, se encomienda al titular de la concejalía competente en materia de Urbanismo, la gestión tributaria, la recaudación en periodo voluntario y la revisión de los actos dictados en estas materias del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. La gestión del impuesto se establece en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento autoliquidación provisional a cuenta, según el modelo determinado por el mismo, en el momento de solicitar licencia o al registrar la declaración responsable o la comunicación previa de obra menor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada con carácter previo a la concesión de la licencia o simultáneamente a la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa de obra menor.

La autoliquidación e ingreso del impuesto en el supuesto de obras iniciadas sin título habilitante no conllevará ningún tipo de presunción ni acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

3.- La autoliquidación provisional será objeto de comprobación y verificación por la Administración.

La base imponible en el caso de obras sujetas a licencia se obtendrá sobre el presupuesto de ejecución material de las obras según el proyecto y/o documento técnico presentado aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, que se recogen en los anexos de la presente ordenanza que contienen precios mínimos de referencia. La autoliquidación se realizará de manera asistida por los técnicos municipales.

La base imponible en el caso de declaraciones responsables y comunicaciones previas de obra menor se determinará por el propio interesado al realizar la autoliquidación aplicando al efecto los módulos, vigentes en el momento del devengo, que se recogen en los anexos de la presente ordenanza que contienen precios mínimos de referencia.

No obstante, de manera justificada, se podrá informar sobre valores distintos de la base imponible a la vista del proyecto o documento técnico que se presente para la obtención del título habilitante. A juicio de la unidad gestora, y dada la naturaleza de la obra, construcción o instalación, podrá exigirse al sujeto pasivo o sustituto la presentación de la documentación necesaria para la correcta determinación de la base imponible del impuesto. A tal efecto, podrá exigirse el presupuesto de adjudicación, el presupuesto con partidas debidamente desglosadas correspondientes a elementos que no deban incluirse en la base imponible por no formar parte de la obra civil, así como cualquier otra documentación que se estime conveniente.

4.- Cuando se modifique el proyecto o documento técnico de la construcción, instalación u obra que fue objeto de título habilitante y hubiese incremento de su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, abonándose con carácter previo a la modificación.

5.- La autoliquidación provisional será a cuenta de la autoliquidación complementaria que el sujeto pasivo deberá practicar en el plazo de un mes desde la fecha de finalización las construcciones, instalaciones u obras, teniendo en cuenta su coste real y efectivo. La falta de presentación de la autoliquidación complementaria podrá ser objeto de sanción cuando resulte una diferencia positiva para la Administración.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva.

6.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras sea denegada, o en el supuesto de renuncia al correspondiente título habilitante, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra, y no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en la Ley General Tributaria.

ANEXO 1**CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**

NOTA PRELIMINAR

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras resultantes de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) se procederá usualmente por similitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

(I) - DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

Mr = Módulo de referencia según usos (Euros/ m²).

Ag = Coeficiente por área geográfica. (1,00/ 0,95/ 0,90).

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones (1,00/1,15/1,30).

Sc = Superficie construida (m²).

Pem = Presupuesto de ejecución material (Euros).

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

$$Pem = (Mr * Ag * Kc) * Sc$$

Para la aplicación de esta fórmula, tendremos que tener en cuenta los siguientes coeficientes:

Ag = COEFICIENTE POR ÁREA GEOGRÁFICA (Véase anexo 2):

(Ag1) - Área geográfica 1 (VPO) = 1,00.

(Ag2) - Área geográfica 2 (VPO) = 0,95

(Ag3) - Área geográfica 3 (VPO) = 0,90

Las Áreas geográficas se detallan en Anexo 1, "Normativa Autonómica vigente en materia de rehabilitación privada de edificios y VIVIENDAS, en el ámbito de la Región de Murcia".

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) - Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

(K2) - Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15

(K3) - Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar/medio exigido para viviendas de protección oficial (V.P.O.).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización frío/ calor, sistema alarma/ robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

En arquitectura se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la que anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

(II) – MÓDULOS COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:**(Dem) – DEMOLICIONES:**

(D1)- M/2 Demolición de edificio exento 26,30 Euros/m²

(D2)- M/2 Demolición de edificio entre medianeras. 31,00 Euros/m²

(Ar) – ARQUITECTURA RESIDENCIAL**-VIVIENDAS UNIFAMILIARES:**

(Ar1)-M/2 Unifamiliar aislada 496,75 Euros/m²

(Ar2)-M/2 Unifamiliar en hilera 459,70 Euros/m²

(Ar3g)-Garaje en Vivienda Unifamiliar 248,35 Euros/m²

(Ar3a)- Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar 248,35 Euros/m²

(Ar3i)- Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar 248,35 Euros/m²

Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría (Ar5) y sus anexos en la categoría (Ar6)

-VIVIENDAS PLURIFAMILIARES:

(Ar4)- M/2 Plurifamiliares bloque aislado 409,60 Euros/m²

(Ar5)- M/2 Plurifamiliares manzana cerrada 397,60 Euros/m²

(Ar6g)-Garaje en Vivienda Plurifamiliar 217,25 Euros/m²

(Ar6a)-Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar 217,25 Euros/m²

(Ar6i)-Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar 217,25 Euros/m²

(Ar7)-M/2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales, 279,35 Euros/m²

(Ar8)-M/2 Locales en edificio Plurifamiliar, diáfanos en estructura, sin acabados 161,15 Euros/m²

(Reh) – REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:

(R1)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada 297,20 Euros/m²

(R2)-M/2 Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente 272,20 Euros/m²

(R3)-M/2 Elevación o ampliación de planta, uso residencial .. 434,65 Euros/m²

(R4)-M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura 328,35 Euros/m²

(R5) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas	297,25 Euros/m ²
(R6) - M/2 Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta	260,25 Euros/m ²
(R7) - M/2 Sustitución de cubierta y forjado	161,15 Euros/m ²
(R8) - M/2 Sustitución de cubierta	80,00 Euros/m ²
(R9) - M/2 Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada)	142,05 Euros/m ²
(R10) - M/2 Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada)	67,95 Euros/m ²
(An) -ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL.	
-USO OFICINAS:	
(N1) - M/2 Oficinas	508,65 Euros/m ²
-USO COMERCIAL:	
- M/2 Locales comerciales en edificios residenciales	
(Véase apartado (Ar) - Arquitectura residencial: viviendas y adecuaciones/ reformas/ rehabilitaciones).	
(N2)- M/2 Comercio	483,55 Euros/m ²
-USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO:	
(N3) - M/2 Naves industriales	223,25 Euros/m ²
Al uso N3 "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre:	
altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00	
4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85	
altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70	
(N4) - M/2 Edificios industriales diáfanos en altura	409,60 Euros/m ²
(N5) - M/2 Cobertizos o naves sin cerramientos	124,15 Euros/m ²
-USO GARAJE:	
(N6) - M/2 Garajes en planta baja o en altura	192,25 Euros/m ²
(N7) - M/2 Garajes en semisótano o primer sótano	248,35 Euros/m ²
(N8) - M/2 Garajes en segundo o tercer sótano	285,40 Euros/m ²
-USO HOSTELERÍA:	
(N9) - M/2 Hostales, pensiones	452,50 Euros/m ²
(N10) - M/2 Hoteles, apartahoteles, moteles	640,00 Euros/m ²
(N11) - M/2 Residencias tercera edad	502,70 Euros/m ²
(N12) - M/2 Restaurantes	576,70 Euros/m ²
(N13) - M/2 Cafeterías	477,65 Euros/m ²
(N14) - M/2 Edificaciones de servicio camping	384,35 Euros/m ²
-USO DEPORTIVO:	
(N15) - M/2 Instalación polideportivo cubierto	558,85 Euros/m ²
(N16) - M/2 Instalación piscina cubierta	607,80 Euros/m ²
(N17) - M/2 Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas	62,05 Euros/m ²
(N18) - M/2 Piscinas al aire libre	316,40 Euros/m ²

(N19) - M/2 Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivos	452,45 Euros/m ²
(N20) - M/2 Instalación deportiva graderíos descubiertos ...	173,15 Euros/m ²
(N21) - M/2 Instalación deportiva graderíos cubiertos	235,15 Euros/m ²
-USOS ESPECTÁCULOS:	
(N22) - M/2 Discoteca, casinos culturales, cines	492,00 Euros/m ²
(N23) - M/2 Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	694,85 Euros/m ²
-USO DOCENTE:	
(N24) - M/2 Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	646,05 Euros/m ²
(N25) - M/2 Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	434,60 Euros/m ²
-USO SANITARIO:	
(N26) - M/2 Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios ..	869,25 Euros/m ²
(N27) - M/2 Ambulatorios, centros médicos, laboratorios, consultorios, centros de salud	570,75 Euros/m ²
(N28) - M/2 Dispensarios, botiquines	471,65 Euros/m ²
-USO RELIGIOSO:	
(N29) - M/2 Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas ..	757,00 Euros/m ²
(N30) - M/2 Capillas, ermitas	527,70 Euros/m ²
(N31) - M/2 Seminarios, conventos, centros parroquiales	483,55 Euros/m ²
-USO FUNERARIO:	
(N32) - UD. Nichos sobre rasante	198,20 Euros/Ud.
(N33) - UD. Nichos bajo rasante	266,25 Euros/Ud.
(N34) - M/2 Panteón familiar	558,85 Euros/m ²
(N35) - M/2 Tanatorio, crematorio	483,50 Euros/m ²
-USO GENERAL NO DEFINIDO:	

En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial (Ar).

(U) -URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS:

(U1) - M/L Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional de puertas de acceso	117,00 Euros/ml
(U2) - M/2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	37,05 Euros/m ²
(U3) - M/2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	23,85 Euros/m ²

(U4) – M/2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado 67,95 Euros/m²

(U5) – M/2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín 54,90 Euros/m²

(O) –OTROS CONCEPTOS:

(O1)-M² Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a una cara, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) 45,15 Euros/m²

(O2)-M² Valla publicitaria instalada sobre el terreno, con publicidad a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 500 euros al presupuesto) 67,70 Euros/m²

(O3)-Ud Publicidad exterior tipo monoposte con soporte de 10 metros de altura máximo y pantalla publicitaria de 12x5 metros a dos caras, sin iluminación (en caso de iluminación, se aumentará 1.000 euros al presupuesto) 15.000,00 Euros/ud

(O4)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en cuarto de instalaciones existente 8.000,00 Euros/ud

(O5)-Ud Antena de telefonía instalada en cubierta de edificio con equipos instalados en recinto contenedor 9.500,00 Euros/ud

(O6)-Ud Antena de telefonía con compartición de equipos ... 4.500,00 Euros/ud

(O7)-Ud Antena de telefonía de 30 metros de altura instalada sobre el terreno 10.150,00 Euros/ud

(O8)-Ud Grúa Torre 3.100,00 Euros/ud

(O9)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie de hasta 50 m² instalado 380,00 Euros/ud

(O10)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie entre 50 m² y 100 m² instalado 1.275,00 Euros/ud

(O11)-Ud Equipo de aire acondicionado para superficie superior a 100 m² instalado1.721,00 Euros/ud

(O12)-MI Vallado de terreno con malla de simple torsión de 2 metros de altura, tipología provisional 14,85 Euros/ml

(O13)-M3 Desmonte en tierra con medios mecánicos 1,60 Euros/m³

(O14)-M3 Terraplenado con terrenos procedentes de la propia excavación con medios mecánicos 7,35 Euros/m³

(O15)-M3 Relleno a cielo abierto con zahorra natural y compactado al 95% proctor para base de cimentación 17,80 Euros/m³

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

	(%)	(Coef.)
Cap. 1- Movimiento de tierras	7%	0,07
Cap. 2- Saneamiento y alcantarillado	15%	0,15
Cap. 3- Abastecimiento de agua	10%	0,10
Cap. 4- Electrificación y red telefonía.	10%	0,10
Cap. 5- Alumbrado público	15%	0,15
Cap. 6- Pavimentaciones, firmes y aceras	35%	0,35
Cap. 7- Mobiliario urbano y jardinería.	4%	0,04
Cap. 8- Seguridad y control de obra.	4%	0,04
	100%	1,00



ANEXO 2

AREA 1 (Ag=1)

Casco urbano de Murcia

La Albatalía

Algezares

Aljucer

Alquerías

La Arboleja

Beniaján-Tiñosa

Barrio del Progreso

Cabezo de Torres

Casillas

Churra

Cobatillas

Los Dolores

Espinardo

Era Alta

Esparragal

Garres y Lages

Guadalupe

Javalí Nuevo

Javalí Viejo

Llano de Brujas

Monteagudo

Nondermas

La Ñora

El Palmar

Puebla de Soto

Puente Tocinos

El Puntal

El Raal

Los Ramos

La Raya

Rincón de Beniscornia

Rincón de Seca

San Benito

San Ginés

Santa Cruz

Sangonera la Seca

Sangonera la Verde

Santiago y Zaraiche

Santiago el Mayor



Santo Angel

Torreagüera

Zarandona

Zeneta

AREA 2 (Ag=0,95)

Baños y Mendigos

Corvera

Gea y Truyols

Jerónimo y Avileses

Lobosillo

Los Martínez del Puerto

Sucina

Valladolises

Lo Jurado

AREA 3 (Ag=0,90)

Barqueros

Cañada Hermosa

Cañadas de San Pedro

Carrascoy

Cabezo de la Plata

**BAREMO A APLICAR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EN SUPUESTOS DE OBRA
MENOR**

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO
m ² . Pintura plástica a	2,80 Euros
m ² . Pintura a la pasta rallada a	10,85 Euros
Ud. Reforma de huecos a	118,75 Euros
ml. Reforma escaparate a	554,35 Euros
m ² . Pavimento mortero de cemento	19,10 Euros
m ² . Pavimento plaqueta cerámica	22,95 Euros
m ² . Pavimento parquet.	47,45 Euros
m ² . Pavimento terraza	22,95 Euros
m ² . Enlucido mortero de yeso	3,90 Euros
m ² . Enfoscado y enlucido de mortero de cemento	7,85 Euros
m ² . Pintura de fachada (sólo en planta baja)	8,30 Euros
m ² . Retejo de cubierta	19,80 Euros
m ² . Cielo raso - escayola	10,30 Euros
m ² . Chapado azulejo	22,15 Euros
Ud. Ventanas	191,25 Euros
Ud. Sustitución Puerta calle	237,55 Euros
Ud. Puerta interior	191,25 Euros
Ud. Sustitución Puerta metálica enrollable	435,55 Euros
Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño	765,20 Euros
Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño	765,20 Euros
Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo	554,35 Euros
Ud. Instalación fontanería en cuarto de aseo	554,35 Euros
ml. Reparar cornisa a	76,45 Euros
Colocación de lápida	1.187,95 Euros
m ² . Tabique interior (máximo 22 m ²)	17,40 Euros
ml. Construcción mostrador	153,00 Euros
Ud. Sustitución verja	158,35 Euros
m ² . Impermeabilizar terraza	23,55 Euros
ml. Reparar grietas	19,00 Euros
ml. Sustituir canalón	31,65 Euros
Colocación de lápida-nicho	319,98 Euros
Colocación de piedra (metro lineal)	59,92 Euros/ml
Pavimento tarima (m ²)-Laminado Decorativo	15,43 Euros/ml
Pavimento tarima (m ²)-Tarima de madera	75,66 Euros/m ²
Pavimento de mármol	37,37 Euros/m ²
Enlucido de fachada con monocapa	19,98 Euros/m ²
Instalación fontanería de cocina	247,57 Euros/ud
Colocación de mármol en pared interior (m ²)	59,92 Euros/m ²
Colocación de mármol en fachada (m ²)	76,45 Euros/m ²
Colocación de piedra en fachada (m ²)	76,45 Euros/m ²
Demolición de tabique interior (m ²)	3,73 Euros/m ²
Sustitución de bañera por pie de ducha (sin fontanería)	500 Euros
Pavimento de hormigón impreso (m ²)	23,88 Euros/m ²
Desbroce de parcela (m ²)	0,73 Euros/m ²

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

393 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para instalaciones deportivas de pádel, con emplazamiento en polígono 175, parcelas 411 y 419 Aljucer.

Dado que por don José Romero López, con CIF n.º **3903***, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Instalaciones Deportivas de Padel, con emplazamiento en polígono 175, Parcelas 411 y 419 Aljucer.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 1511/2021-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/14934318/1511-2021+IPU.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 27 de enero de 2022.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

394 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz, titular y sustituto, de Ricote.

Aprobado por resolución de la Alcaldía nº 369/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Convocatoria Pública para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad.

Los interesados que, reuniendo las condiciones exigidas por la ley, deseen ocupar dichos cargos pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Ricote, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Dicha solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso, o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los art. 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ricote, 23 de diciembre de 2021.—La Teniente-Alcalde en funciones de Alcaldía, Ana María Aroca Molina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

395 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2022 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, el padrón fiscal correspondiente al año 2022, del siguiente concepto:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 5 de mayo de 2022, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE sita en la calle San Cristóbal 8, en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsede Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 19 de enero de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Verónica Garricondo Gázquez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

396 Calendario del contribuyente 2022.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 11/01/22, entre otros acuerdos, ha aprobado el siguiente calendario del contribuyente para el 2022, relativo a plazos de cobro en voluntaria de tributos, así como de domiciliaciones de IBI fraccionados:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2022

CONCEPTO	PERIODO DE COBRANZA
TASA RECOGIDA DE BASURA, 6 bimestres	El cobro de dicha tasa se incluye en los recibos bimestrales de agua/alcantarillado que emita Acciona Agua Servicios, SLU
I.V.T.M. (Impuestos vehículos)	Del 21.03.22 al 20.06.22
TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS, Vados	Del 21.03.22 al 20.06.22
I.B.I. URBANA (Contribución urbana)	Del 20.05.22 al 21.11.22
I.B.I. RUSTICA (Contribución rústica)	Del 20.05.22 al 21.11.22
I.A.E. (Impuesto sobre Actividades Económicas)	Del 20.09.22 al 21.11.22

A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, salvo voluntad expresa manifestada por escrito por el interesado antes de día 01.03.22, y dependiendo de las cuantías de dichos recibos, se les aplicarán los siguientes fraccionamientos que serán puestos al cobro en las fechas que se indican:

Recibos de IBI, importe	Número de fraccionamiento	Fecha cobro de la domiciliación
Inferiores a 200 euros (1 plazo)	--	20.07.22
Superiores a 200 euros (3 plazos)	1.º Plazo (1/3)	20.05.22
	2.º Plazo (1/3)	21.07.22
	3.º Plazo (1/3)	02.11.22

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Villanueva de Río Segura, 12 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

397 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera, le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (antigua A.I.S.S.), día 15 de febrero de 2022 (martes), a las 19:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 19:30 horas en Segunda, con arreglo al siguiente,

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2020 y 2021, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del Presupuesto para el Ejercicio 2022, precio m³ de agua, Derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto quinto.- Autorizar al Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios, para solicitar un préstamo en nuestra entidad financiera, al objetivo de ejecutar las Obras de Instalación de Placas Solares lo antes posible, como ahorro energético para nuestra Comunidad de Regantes.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 25 de enero de 2021.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.